

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF MUNPIO. DE CANDELARIA

Av. 1ro de Julio s/n + calle 19 y 21. Colonia Centro. CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
Teléfono: 982-826-0349
Email: dif.direccion@municipiodecandelaria.gob.mx



Candelaria, Campeche a 16 de enero de 2023

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN GENERAL
No. DE OFICIO: SMDIF/DG21-24/022/2023
ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECTORA.

LIC. MARTHA ELSA MIGUEL CASTILLO
SUPERVISORA DE ZONA 101.

Por este medio me permito informar el cambio de directora del centro de trabajo CAIC BURBUJAS con clave 04OJN0040J, perteneciente al nivel maternal y preescolar ubicado en la calle 15, entre 12 y 14 # 24 Col. Centro, Candelaria, Campeche.

DIRECTORA SALIENTE: **PAOLA PRISCILA FARIAS MANZANILLA.**

NUEVA DIRECTORA	NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
R.F.C	CUMN881009IN8
CURP	CUMN881009MCCRRL04
CORREO PERSONAL	neldaguadalupecruzmoreno@gmail.com
CORREO INSTITUCIONAL	neldadifcandelaria@gmail.com
NUMERO DE CELULAR	982 731 0369
TELEFONO DEL CENTRO	-----

Señalo fielmente que la directora entrante cuenta con el perfil y el grado de estudios correspondiente a la licenciatura en Psicopedagogía, cuenta con título profesional.

Adjunto documentación solicitada.

Sin más por el momento me despido de usted, esperando una respuesta favorable y enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"Corazones en Acción"

SMDIF
Q.F.B. ADRIAN CORTES SALVADOR.
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

. 000428

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF MNPIO. DE CANDELARIA

Av. 1ro de Julio s/n + calle 19 y 21. Colonia Centro. CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
Teléfono: 982-826-0349
Email: dif.direccion@municipiodecandelaria.gob.mx



Candelaria, Campeche a 16 de enero de 2023

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN GENERAL
No. DE OFICIO: SMDIF/DG21-24/021/2023
ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECTORA.

LIC. MARIA GERALDINA PÉREZ VÁZQUEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO FAMILIAR Y VOLUNTARIADO.

AT'N. MTRA. MERCEDES POOT GARMEZ
COORDINADORA GENERAL DEL AREA EDUCATIVA.

Por este medio me permito informar el cambio de directora del centro de trabajo CAIC BURBUJAS con clave 04OJN0040J, perteneciente al nivel maternal y preescolar ubicado en la calle 15, entre 12 y 14 # 24 Col. Centro, Candelaria, Campeche.

DIRECTORA SALIENTE: **PAOLA PRISCILA FARIAS MANZANILLA.**

NUEVA DIRECTORA	NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
R.F.C	CUMN881009IN8
CURP	CUMN881009MCCRRL04
CORREO PERSONAL	neldaguadalupecruzmoreno@gmail.com
CORREO INSTITUCIONAL	neldadifcandelaria@gmail.com
NUMERO DE CELULAR	982 731 0369
TELEFONO DEL CENTRO	-----

Señalo fielmente que la directora entrante cuenta con el perfil y el grado de estudios correspondiente a la licenciatura en Psicopedagogía, cuenta con título profesional.

Adjunto documentación solicitada.

Sin más por el momento me despido de usted, esperando una respuesta favorable y enviándole un cordial saludo.



SMDIF
Q.F.B. ADRIANA MARTES SALVADOR.
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

000427

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF MUNPIO. DE CANDELARIA

Av. 1ro de Julio s/n + calle 19 y 21. Colonia Centro. CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
Teléfono: 982-826-0349
Email: dif.direccion@municipiodecandelaria.gob.mx



Candelaria, Campeche a 16 de enero de 2023

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN GENERAL
No. DE OFICIO: SMDIF/DG21-24/021/2023
ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECTORA.

LIC. MARIA GERALDINA PÉREZ VÁZQUEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO FAMILIAR Y VOLUNTARIADO.

AT'N. MTRA. MERCEDES POOT GARMEZ
COORDINADORA GENERAL DEL AREA EDUCATIVA.

Por este medio me permito informar el cambio de directora del centro de trabajo CAIC BURBUJAS con clave 04OJN0040J, perteneciente al nivel maternal y preescolar ubicado en la calle 15, entre 12 y 14 # 24 Col. Centro, Candelaria, Campeche.

DIRECTORA SALIENTE: **PAOLA PRISCILA FARIAS MANZANILLA.**

NUEVA DIRECTORA	NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
R.F.C	CUMN881009IN8
CURP	CUMN881009MCCRRL04
CORREO PERSONAL	neldaguadalupecruzmoreno@gmail.com
CORREO INSTITUCIONAL	neldadifcandelaria@gmail.com
NUMERO DE CELULAR	982 731 0369
TELEFONO DEL CENTRO	-----

Señalo fielmente que la directora entrante cuenta con el perfil y el grado de estudios correspondiente a la licenciatura en Psicopedagogía, cuenta con título profesional.

Adjunto documentación solicitada.

Sin más por el momento me despido de usted, esperando una respuesta favorable y enviándole un cordial saludo.

DIF
ATENTAMENTE
"Corazones en Acción"

Q.F.B. ADRIANA MARTES SALVADOR.
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

000426

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF MUNPIO. DE CANDELARIA

Av. 1ro de Julio s/n + calle 19 y 21. Colonia Centro. CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
Teléfono: 982-826-0349
Email: dif.direccion@municipiodecandelaria.gob.mx



Candelaria, Campeche a 16 de enero de 2023

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN GENERAL
No. DE OFICIO: SMDIF/DG21-24/022/2023
ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECTORA.

LIC. MARTHA ELSA MIGUEL CASTILLO
SUPERVISORA DE ZONA 101.

Por este medio me permito informar el cambio de directora del centro de trabajo CAIC BURBUJAS con clave 04OJN0040J, perteneciente al nivel maternal y preescolar ubicado en la calle 15, entre 12 y 14 # 24 Col. Centro, Candelaria, Campeche.

DIRECTORA SALIENTE: PAOLA PRISCILA FARIAS MANZANILLA.

NUEVA DIRECTORA	NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
R.F.C	CUMN881009IN8
CURP	CUMN881009MCCRRL04
CORREO PERSONAL	neldaguadalupecruzmoreno@gmail.com
CORREO INSTITUCIONAL	neldadifcandelaria@gmail.com
NUMERO DE CELULAR	982 731 0369
TELEFONO DEL CENTRO	-----

Señalo fielmente que la directora entrante cuenta con el perfil y el grado de estudios correspondiente a la licenciatura en Psicopedagogía, cuenta con título profesional.

Adjunto documentación solicitada.

Sin más por el momento me despido de usted, esperando una respuesta favorable y enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE
Corazones en Acción

SMDIF

Q.F.B. ADRIANA LÓPEZ SALVADOR.
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

000425

CURRICULUM VITAE PÚBLICO

Nombre completo: Nelda Guadalupe Cruz Moreno
Cargo actual:

I. PREPARACIÓN ACADÉMICA:

ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ COL. CENTRO, CANDELARIA CAMPECHE 1994-2001.

ESCUELA SECUNDARIA TEC. NUMERO 10. COL. GUANAJUATO, CANDELARIA CAMPECHE 2001-2004.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PLANTEL MIGUEL HIDALGO 2006-2009.

TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL CÉDULA N°6140591

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL SURESTE, CAMPUS CAMPECHE

2013 -2016 CON TITULO DE LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA.CEDULA PROFESIONAL EN TRÁMITE.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA Y PRÁCTICA DOCENTE "INICIO EN 2017.

II. EXPERIENCIA LABORAL:

Cargo: DOCENTE DEL USAER

Periodo: 2015-2016

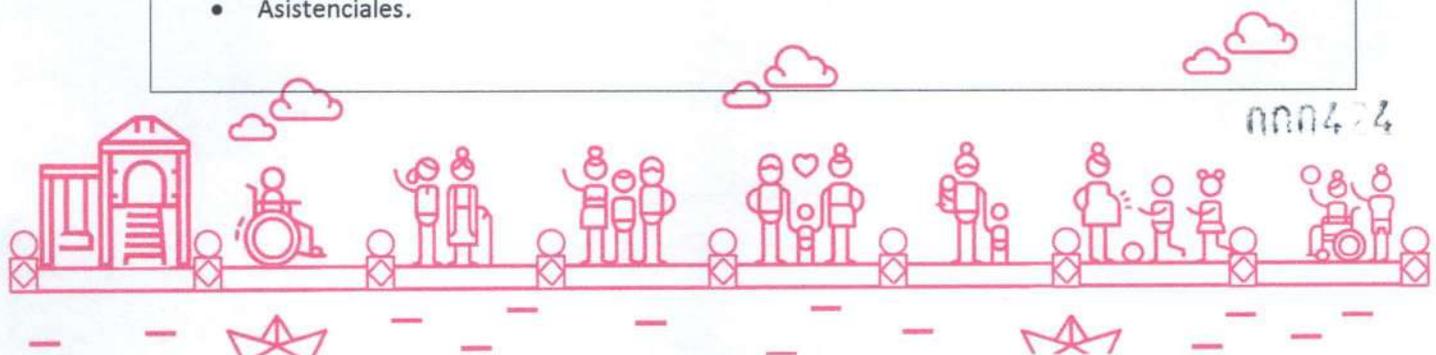
Organización: ESCUELA PRIM. "DOMITILA CEBALLOS" U.S.A.E.R N°02

Función principal:

Docente de apoyo frente a grupo en el área intelectual en la unidad de servicios de apoyo a la educación regular.

Apoyo en las actividades:

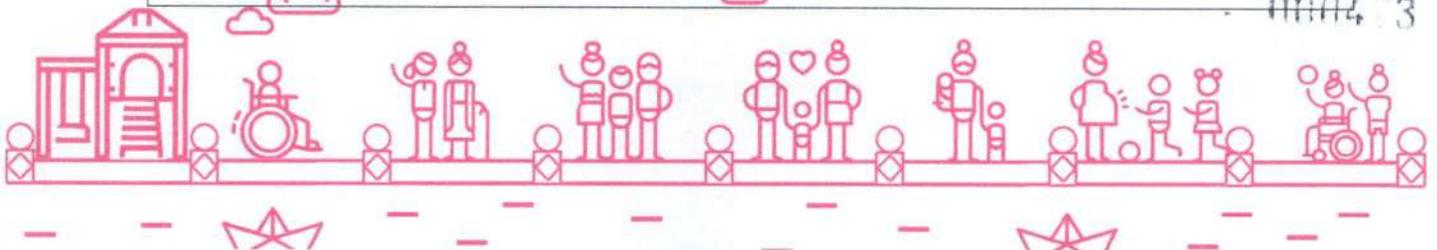
- pedagógicas.
- Recreativas.
- Asistenciales.



Cargo: DOCENTE DEL USAER	Periodo: 2016-2017
Organización: ESCUELA PRIM. "GUADALUPE CHAN PERERA" CAMPECHE,CAMPECHE N°.53 TM. CON C.C.T 04FUA0053H	
Función principal: Docente frente a grupo en el área intelectual en la unidad de servicios de apoyo a la educación regular. Valorando los avances académicos de los alumnos y dando clases de apoyo con temas que se le dificulten en las diversas materias como matemáticas, español, historia, como relacionarse con los demás. <ul style="list-style-type: none">• Adecuación curricular.• Evaluación de avances.• Reportes de avances.• Recomendaciones al maestro titular de grupo.• Llenado de expediente del alumno.	

Cargo: DOCENTE FRENTE A GRUPO DE PRIMER GRADO	Periodo: 2017-2019.
Organización: Escuela "Particular Candelaria", Candelaria, Campeche. Con C.C.T 04PJN0094M	
Función principal: Docente frente a grupo una de mis funciones principales es la de realizar evaluaciones de los alumnos de forma individual y evaluación del grupo, con la finalidad de medir sus avances y retrocesos en dado caso que así sea, para poder realizar un ajuste en la planeación didáctica que se realiza según las necesidades de los alumnos, la escuela y los aprendizajes significativos que se quieren lograr en los alumnos. <ul style="list-style-type: none">• Junta con padres de familia para entrega de avances y organización de eventos.• Planeaciones didácticas.• Material didáctico (hecho de acuerdo a la actividad de la semana o mes)• Organización de actividades de acuerdo al mes.• Llenado de expedientes cada alumno y del grupo.• Llenado del reporte de evaluación.• Subir reporte de evaluación al sistema.• Asistir a los consejos técnicos escolares.	

000403



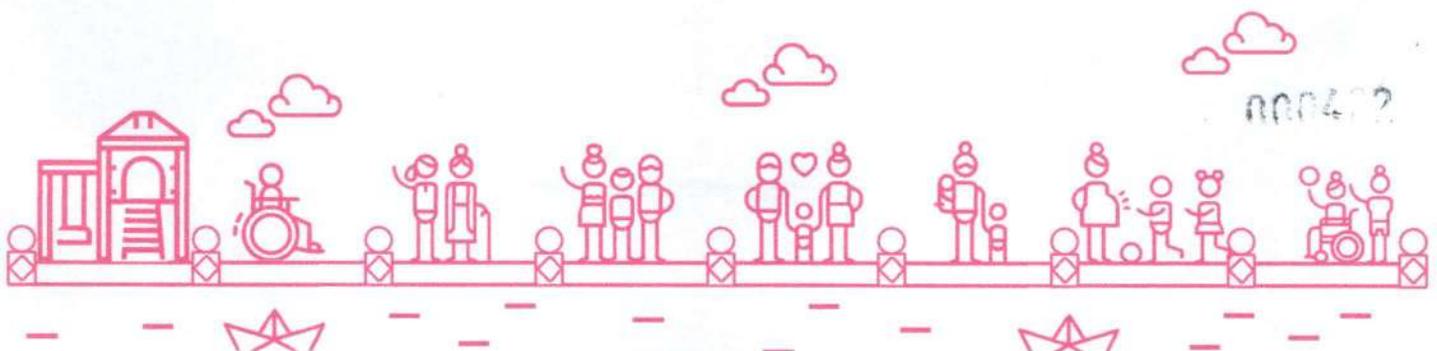
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
MNPIO. DE CANDELARIA

Av. 1ro de Julio s/n ÷ calle 19 y 21. Colonia Centro. CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
Teléfono: 982-826-0349
Email: dif.direccion@candelaria.gob.mx



Cargo: AUXILIAR DEL ÁREA DE PROCURADURÍA EN PRODIFNNA	Periodo: agosto 2020 abril 2021
Organización: Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Candelaria, Campeche.	
Función principal: Como auxiliar de esta área me tocó trabajar con las niñas, niños y adolescentes que conforman la red de Difusores de sus derechos, así como organizar las actividades para que participen según los temas que DIF Estatal y nacional nos indiquen así como realizar reportes de las actividades realizadas en el mes, mandar información al DIF Estatal, realizar viditas domiciliarias, recorridos para identificar a niños en situación vulnerables, brindar apoyo para realizar sus tareas a los niños que requieran.	

Cargo: RESPONSABLE DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	Periodo: abril 2021 al enero del 2023
Organización: Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Candelaria, Campeche.	
Función principal: Realizar los trabajos administrativos de la unidad de Candelaria y mandar la documentación al CERI Campeche, como listas de asistencia de las comisionadas, reportes mensuales y trimestrales correspondientes a la productividad de las cuatro unidades, realizar el concentrado de las listas de asistencias de las auxiliares del municipio, así como captar la información del informe trimestral, realizar el POA, DX Situacional, traslado de los pacientes al CERI Campeche para su valoración y seguimiento, realizar la gestión del mantenimiento y compra de insumos de las unidades.	



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
MUNICIPIO DE CANDELARIA

Av. 1ro de Julio s/n + calle 19 y 21. Colonia Centro. CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
Teléfono: 982-826-0349
Email: dif.direccion@candelaria.gob.mx

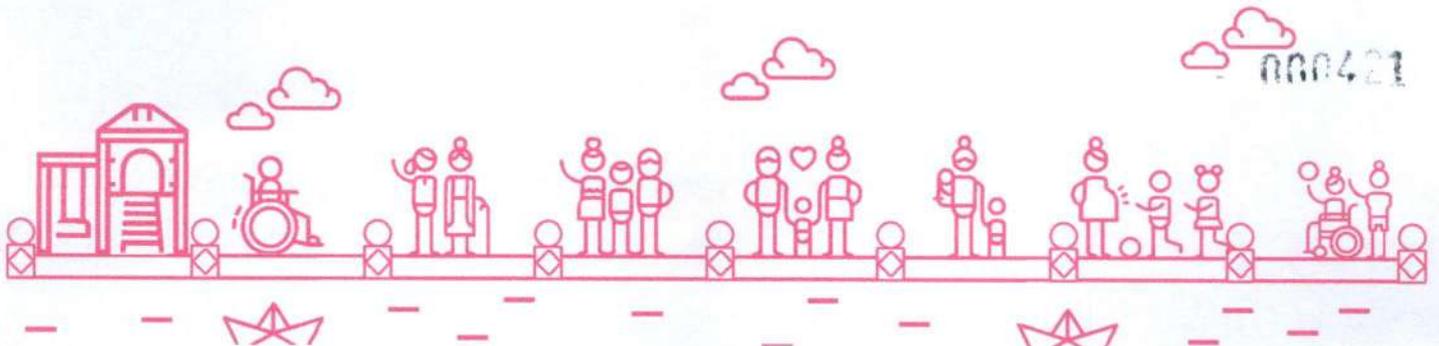


III. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Nombre del evento de formación	Año
"CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA JURÍDICA Y CRIMINOLÓGICA" CENTRO DE CONVENCIONES. PUEBLA, PUEBLA. 2011.	2011
CAPACITACIÓN EN "MÉTODOS ALTERNATIVOS EN LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA" CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL SURESTE, SAN FRANCISCO CAMPECHE. CAMPECHE.	2015
DIPLOMADO "CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LA PRÁCTICA DOCENTE" SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.	2016
CURSO CAPACITACIÓN "APRENDIZAJES CLAVE PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2018.	2018
CURSO IMPARTIDO POR EL SMDIF EN LINEA DE "LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" MARZO 2021.	2021

FIRMA

000421





EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE



Otorga a

NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

el **Título** de

LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA

en virtud de que cumplió en

EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL SURESTE,
CAMPUS CAMPECHE

Con el plan y programas de estudio autorizados por la Secretaría de
Educación y aprobó el examen profesional reglamentario.

Expedido en CAMPECHE, CAMPECHE

a los SIETE días del mes de DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS

RICARDO MEDINA FARFÁN
Secretario de Educación



ALEJANDRO MORENO CORDERNAS
Gobernador Constitucional del Estado

000420

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6140591

EN VIRTUD DE QBE
NELDA GUADALUPE
CRUZ
MORENO

CURP: CUMN198100BNCRRL-04

CONFIADO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGISTRARIAL DE PROFESIONES Y CONSTITUCIONAL
RELATIVO A EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGISTRO EN LA SECRETARÍA
EN EDUCACIÓN DE PROFESIONES SUPERIOR LA

PERSONAL CON EFECTOS DE PRESENTE PARA
EJERCER PROFESIÓN AL MEMBRADO EN EL NIVEL DE

TECNICO EN
ENFERMERIA GENERAL

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CÓRION
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6140591

SOP



México D.F. 22 de Enero del 2010



FIRMA DEL TITULAR

Handwritten signature of the cardholder

000419



CECYTEC

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

del Estado de Campeche

Organismo Público descentralizado del Estado.
creado mediante Decreto de fecha 20 de octubre de 1995



Clerga a

Nelda Guadalupe Cruz Moreno

El Título de

Técnico en Enfermería General

en atención a que cursó y aprobó en el plantel Miguel Hidalgo



SECUAD SPP
COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE

los estudios requeridos conforme a los planes y programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública y haber presentado el Examen profesional el día diecisiete de julio del dos mil nueve.

DIRECCION GENERAL
Campeche
DAATC0001F

Expedido en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil nueve.

El Director General

Jorge Alberto Osorno Magaña

000217

MGR

(4102200011988037030)



Estado de Campeche
Dirección General del Registro Civil
San Francisco de Campeche
Campeche, México



LIC. INGRID OMMUNDSEN PEREZ

Se extiende esta certificación en cumplimiento del artículo 51 del Código Civil Vigente en el Estado de Campeche.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 6 DE JUNIO DE 2017. LA DIRECTORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

ANOTACIONES
— SIN ANOTACIONES

NOMBRE, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO: LAYDA ESTHER MORENO GARCIA
NACIONALIDAD: MEXICANA
EDAD: 27 AÑOS

NOMBRE, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO: ROBERTO CRUZ SAN MIGUEL
NACIONALIDAD: MEXICANA
EDAD: 36 AÑOS

Datos de Filiación de la Persona Registrada

FECHA DE NACIMIENTO: 09 DE OCTUBRE DE 1988
SEXO: FEMENINO
LUGAR DE NACIMIENTO: CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE, MEXICO
NOMBRE, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO: NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

Datos de la Persona Registrada

CUIMP: CUMN881009MCCRRLD4
Entidad de Registro: CAMPECHE
Municipio de Registro: CAMPECHE
Localidad de Registro: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
Oficialia: Libro: Acta: Fecha de Registro: 01 0128 03703 05/12/1988

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
ACTA DE NACIMIENTO

FOLIO: A04 0112227
Barcode





SE/SEB/ESPECIAL/EXTERNO/0180/2016

San Francisco de Campeche, Campeche, 7 de junio de 2017

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XVIII, inciso a); 8, fracción XVI, y 23, fracción II, de la Ley General del Servicio Profesional Docente, se expide el presente:

NOMBRAMIENTO

para el ingreso al Servicio al:

C. CRUZ MORENO NELDA GUADALUPE

con los derechos y obligaciones que le confiere la Ley General del Servicio Profesional Docente, a efecto de que preste sus servicios en los siguientes términos:

Función:	DOCENTE	Prelación:	NO APLICA
Cargo:	DOCENTE FRENTE A GRUPO EN EL AREA INTELECTUAL		
Clave(s):	<070416E068700.0070067> <> <> <> <> <> <> <> <> <>		
Nombramiento:	(15) PROVISIONAL	Tipo vacante:	JORNADA
Vigencia:	01/06/2017 al 15/07/2017	Folio Federal:	NO APLICA
Clave del C.T.:	04FUA0053H	Tipo de Adscripción:	PROVISIONAL
Centro de Trabajo:	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NO.53, T.M.		
Tipo de sostenimiento:	FEDERALIZADO	Fillación:	CUMN881009IN8
Municipio:	CAMPECHE	Localidad:	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
Observaciones:	Cubre plaza vacante de la Profra. Miam Tun Minely Marilyn, por gozar de una licencia por gravidez.		

Elaboró

PROFR. MANUEL CONDELARIA PEREZ PACHECO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Aceptó

C. CRUZ MORENO NELDA GUADALUPE
TRABAJADOR

GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE
DR. RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA

c.c.p. Supervisor de Zona - Para cumplimiento y seguimiento.
Dirección de Educación Básica.
Subdirección de Recursos Humanos.

000416





Escuela Particular "Candelaria"

Calle 2D entre 29 y 31 Col. Acalán Candelaria, Campeche
Clave: 04PJN0094M



Otorga el presente:

RECONOCIMIENTO

A LA PROFA: NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

Por ser una maestra dedicada y responsable en su labor educativa, demostrando su alto nivel de profesionalismo, en el ciclo escolar **2017 - 2018**.

Candelaria, Campeche a 13 de Julio del 2018

Directora del Plantel

Profra. Reyna Elizabeth Reyes Gámez



ESC. PREE. PART.
"CANDELARIA"
C.C.T.
04PJN0094M
CANDELARIA
CAMPE.

517000
000415



SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
2018-2021
"CON AMOR EL SOL SALE PARA TODOS"



CANDELARIA CAMPECHE A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

CARTA DE RECOMENDACIÓN

Reciba un cordial y respetuoso saludo. A través de este documento hago de su conocimiento que la C. Nelda Guadalupe Cruz Moreno. Se desempeñó durante 8 meses como **Auxiliar de prodifdnna** y 6 meses como **responsable de la U.B.R de Candelaria** del DIF Municipal, en las cuales demostró ser una persona íntegra, responsable y trabajadora, comprometida, y fiel cumplidor de sus tareas. Siempre manifestando su preocupación por mejorar, capacitada y honesta.

Tengo la seguridad que es una persona que reúne todos los requisitos necesarios para ocupar cualquier trabajo de acuerdo a sus necesidades. Le sugiero considere esta recomendación, con la confianza de que estará siempre a la altura de sus compromisos y responsabilidades.

Agradeciendo de antemano la atención y facilidades que le puedan brindar, se extiende la presente para los efectos legales que al interesado convenga.

ATENTAMENTE

CON AMOR EL SOL SALE PARA TODOS

SMDIF CANDELARIA

2018-2021

DIRECCIÓN GENERAL

C. SONIA BEATRIZ ACOSTA GUTIERREZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF CANDELARIA

000414



SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
2018-2021
"CON AMOR EL SOL SALE PARA TODOS"



CANDELARIA CAMPECHE A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe la C. Sonia Beatriz Acosta Gutiérrez, Directora General del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral de la Familia de Canclería, tiene a bien levantar la presente

CONSTANCIA DE TRABAJO.

A LA C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO.

La cual estuvo adscrita al departamento de la Coordinación de procuraduría en el puesto de **auxiliar de prodifdnna** del 01 de Agosto del 2020 al 31 de Marzo del 2021 y posteriormente adscrita a la Coordinación de Asistencia Médica, en el puesto de **Responsable de UBR de canclería** de esta Institución, a partir del 01 de abril del 2021 al 30 de Septiembre del 2021 desempeñándose siempre con responsabilidad, cumpliendo las labores encomendadas.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Canclería, a los treinta días del mes de septiembre del 2021.

ATENTAMENTE
CON AMOR EL SOL SALE PARA TODOS
SMDIF CANCLERÍA
2018-2021
DIRECCIÓN GENERAL
C. SONIA BEATRIZ ACOSTA GUTIERREZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF CANCLERÍA

000413



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**



CANDELARIA, CAMPECHE

2021 - 2024

EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, TENGO A BIEN NOMBRAR AL:

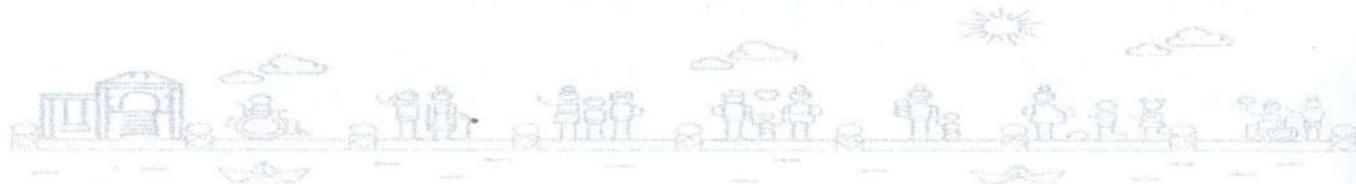
LIC. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

CON TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL CARGO DESIGNADO ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO Y DEMÁS MARCO JURÍDICO APLICABLE, CON LA REMUNERACION QUE ASIGNA LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

SE EXPIDE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Q.F.B. ADRIANA CORTÉS SALVADOR
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
MUNICIPIO DE CANDELARIA

000412





CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DEL SURESTE

OTORGA LA PRESENTE:
CONSTANCIA

A: Nelda Guadalupe Cruz Moreno

Por su participación en la capacitación de los

“MÉTODOS ALTERNATIVOS EN LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA

Impartido por las alumnas de octavo cuatrimestre de la licenciatura en psicopedagogía
con duración de 2 horas

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de marzo de 2015

LIC. GRACIELA EUROPA CAMAS MAY
DIRECTORA DEL PLANTEL

LIC. SHANTAL LOPEZ LORENZO
COORDINADORA TURNO VESPERTINO

2018/07/9 14:45



APRENDIZAJES
CLAVE
PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL
CAPACITACIÓN
MEDI (O) EDUCATIVO
PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

Estimable NELDA GUADALUPE CRUZ con CURP: CUMN881009MCCRRL04

¡Felicidades!



Usted ha concluido exitosamente su curso Preescolar, con una duración de 40 horas.

017000

CUMN881009MCCRRL04-123872-460-2018/07/9

*Este documento debe ser presentado ante Formación Continua de la Entidad Federativa para que usted obtenga su constancia.

*Sólo se emitirá la constancia al personal educativo de Educación Básica.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Candelaria, Campeche, a 11 de Julio de 2018

ASUNTO: VALIDACIÓN DEL CURSO

M.C. Silvia de Lourdes Sánchez Pérez
Jefa del Depto. de Actualización Docente
San Francisco de Campeche, Cam.

La suscrita, DIRECTORA de la ESCUELA Reyna Elizabeth Reyes Gámez zona 10 de Educación Preescolar, por este conducto se dirige al área a su digno cargo para informarle que la C. Profesora Nelda Guadalupe Cruz Moreno, con CURP: CUMN881009MCCRRL04, quien labora en el Jardín de Niños COLEGIO "CANDELARIA" con C.C.T. 04PJN0094M, ubicada en Calle 2D entre 29 y 31 Col. Acalán, ha concluido las actividades del curso Aprendizajes Clave para la Educación Integral, Educación Preescolar

Adjunto al presente documento el archivo digital validado, debido a que no le fue posible concluir los trabajos en la plataforma del curso

Sin otro asunto que informar, me despido agradeciendo su amable atención.

ATENTAMENTE

DIRECTORA

PROFRA. REYNA ELIZABETH REYES GÁMEZ

ESC. PREE. PART.
"CANDELARIA"
C.C.T.
04PJN0094M
CANDELARIA
CAMP.

000409





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

otorga la presente

Constancia

a:

Nelda Guadalupe Cruz Moreno

Por su participación en el curso
"Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"
Impartido del 22 de febrero al 05 de marzo de 2021
en el Campus Virtual del SNDIF
con duración de 20 horas.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021.
FOLIO: DGNPDDNNA/063/09/03/21/LA/481-118

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda

Directora General de Profesionalización
de la Asistencia Social

000408





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

otorga la presente

Constancia

a:

Nelda Guadalupe Cruz Moreno

Por su participación en el curso
**"Prevenir, atender y erradicar las violencias contra las mujeres.
Una tarea urgente y colectiva"**

Impartido del 08 al 12 de marzo de 2021
en el Campus Virtual del SNDIF
con duración de 10 horas.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.
FOLIO: DGPAS/100/09/03/21/LA/001-298

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda

Directora General de Profesionalización
de la Asistencia Social

000407



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
CUMN881009MCCRRL04

Nombre:
NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO



Soy México

Fecha de inscripción: 30/11/1998
Folio: 27108283
Entidad de registro: CAMPECHE



104002198803703

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos"

NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

PRESENTE

Ciudad de México, a 06 de junio de 2017

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



TRÁMITE GRATUITO

000406

Los Datos Personales, recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CUMN881009IN8
Registro Federal de Contribuyentes

NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17010288481
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CAMPECHE , CAMPECHE A 23 DE MAYO DE 2022



CUMN881009IN8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CUMN881009IN8
CURP:	CUMN881009MCCRRL04
Nombre (s):	NELDA GUADALUPE
Primer Apellido:	CRUZ
Segundo Apellido:	MORENO
Fecha inicio de operaciones:	12 DE ENERO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE JUNIO DE 2016
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:24097	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: NARDO	Número Exterior: 27
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LAS FLORES
Nombre de la Localidad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CAMPECHE
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	Entre Calle:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

000405

Y Calle:	
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/05/23|CUMN881009IN8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
vb2k6xeZuOPANWYFW4Tbxr/pC4aDrJEZF6v2nyqpPpM6vP9+ghJID97xT0hIVr4LmpHL5/Xan7Jg5aZRnW02pS
r4eJilaYYKYHDGdzR92VxW5XlrO5NeE1imO5srNAK3t1sqoj9g1Hb1VqenDZnT/u0+k8ThnUMhsjvsMJbZU=



CRUZ MORENO NELDA GUADALUPE

RUMB A LA MIELERA SN SN
X DONDE VIVE DON SAN MIGU
PEJELAGARTO, C.P. 24333
PEJE LAGARTO, CAMP.

TOTAL A PAGAR:
\$105
(CIENTO CINCO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 794190700409
RMU : 24333 19-07-11 XAXX-010101 010 CFE

LÍMITE DE PAGO: 17 NOV 22

CORTE A PARTIR:
18 NOV 22

TARIFA: 1F **NO. MEDIDOR:** W267KW **MULTIPLICADOR:**

PERIODO FACTURADO: 31 AGO 22 - 31 OCT 22

Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido

Actualiza tus datos mediante el QR y
obtendrás éste y otros beneficios



¡Escanea el código y listo!

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada				
Energía (kWh)			03279	03165	114			
Básico					56	0.685	38.36	58
Suma					56		38.36	58 0.927 53.76



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

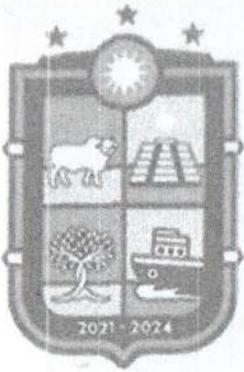
Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	83.49	0.00	0.00	83.49	Energía	92.13
Distribución	0.00	0.00	127.74	127.74	IVA 8%	7.37
Transmisión	0.00	0.00	20.04	20.04	Fac. del Periodo	99.50
CENACE	0.00	0.00	0.84	0.84	DAP ⁽²⁾	5.53
Energía	0.00	0.00	88.18	88.18	Adeudo Anterior	57.56
Capacidad	0.00	0.00	53.52	53.52	Su Pago	-57.00
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	0.69	0.69	Total	\$105.59

Apoyo Gubernamental 232.37

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

000403



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CANDELARIA, CAMPECHE
2021 - 2024



EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, TENGO A BIEN NOMBRAR AL:

L. PSP NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
TITULAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO "BURBUJAS"
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

CON TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL CARGO DESIGNADO ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO Y DEMÁS MARCO JURÍDICO APLICABLE, CON LA REMUNERACIÓN QUE ASIGNA LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2023 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

SE EXPIDE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.


Q.F.B. ADRIANA CORTÉS SALVADOR

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
MUNICIPIO DE CANDELARIA



202402

CURRICULUM VITAE PÚBLICO

Nombre completo: Nelda Guadalupe Cruz Moreno
Cargo actual: Responsable U.B.R

I. PREPARACIÓN ACADÉMICA:

ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ COL. CENTRO, CANDELARIA CAMPECHE 1994-2001.

ESCUELA SECUNDARIA TEC. NUMERO 10. COL. GUANAJUATO, CANDELARIA CAMPECHE 2001-2004.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PLANTEL MIGUEL HIDALGO 2006-2009.

TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL CÉDULA N°6140591

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL SURESTE, CAMPUS CAMPECHE

2013 -2016 CON TITULO DE LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA.CEDULA PROFESIONAL EN TRÁMITE.

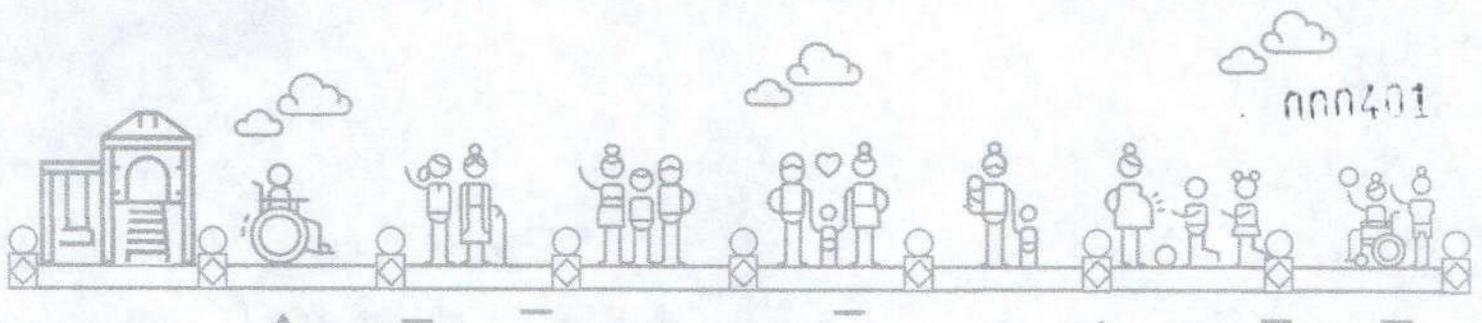
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA Y PRÁCTICA DOCENTE "INICIO EN 2017.

II. EXPERIENCIA LABORAL:

Cargo: DOCENTE DEL USAER

Periodo: 2015-2016

Organización: ESCUELA PRIM. "DOMITILA CEBALLOS" U.S.A.E.R N°02



Función principal:

Docente de apoyo frente a grupo en el área intelectual en la unidad de servicios de apoyo a la educación regular.

Apoyo en las actividades:

- pedagógicas.
- Recreativas.
- Asistenciales.

Cargo: DOCENTE DEL USAER

Periodo: 2016-2017

Organización: ESCUELA PRIM. "GUADALUPE CHAN PERERA" CAMPECHE, CAMPECHE
Nº.53 TM. CON C.C.T 04FUA0053H

Función principal:

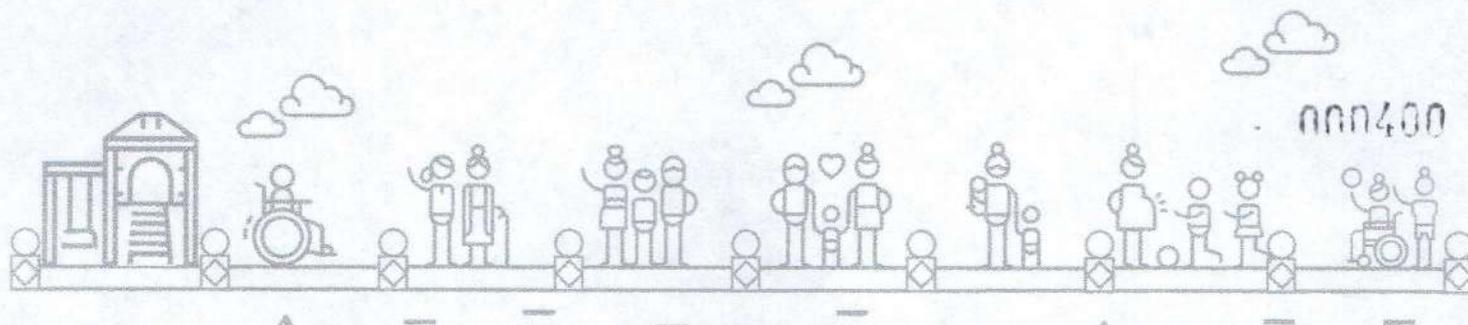
Docente frente a grupo en el área intelectual en la unidad de servicios de apoyo a la educación regular. Valorando los avances académicos de los alumnos y dando clases de apoyo con temas que se le dificulten en las diversas materias como matemáticas, español, historia, como relacionarse con los demás.

- Adecuación curricular.
- Evaluación de avances.
- Reportes de avances.
- Recomendaciones al maestro titular de grupo.
- Llenado de expediente del alumno.

Cargo: DOCENTE FRENTE A GRUPO DE PRIMER GRADO

Periodo: 2017-2019.

Organización: Escuela "Particular Candelaria", Candelaria, Campeche.
Con C.C.T 04PJM0094M



Función principal:

Docente frente a grupo una de mis funciones principales es la de realizar evaluaciones de los alumnos de forma individual y evaluación del grupo, con la finalidad de medir sus avances y retrocesos en dado caso que así sea, para poder realizar un ajuste en la planeación didáctica que se realiza según las necesidades de los alumnos, la escuela y los aprendizajes significativos que se quieren lograr en los alumnos.

- Junta con padres de familia para entrega de avances y organización de eventos.
- Planeaciones didácticas.
- Material didáctico (hecho de acuerdo a la actividad de la semana o mes)
- Organización de actividades de acuerdo al mes.
- Llenado de expedientes cada alumno y del grupo.
- Llenado del reporte de evaluación.
- Subir reporte de evaluación al sistema.
- Asistir a los consejos técnicos escolares.

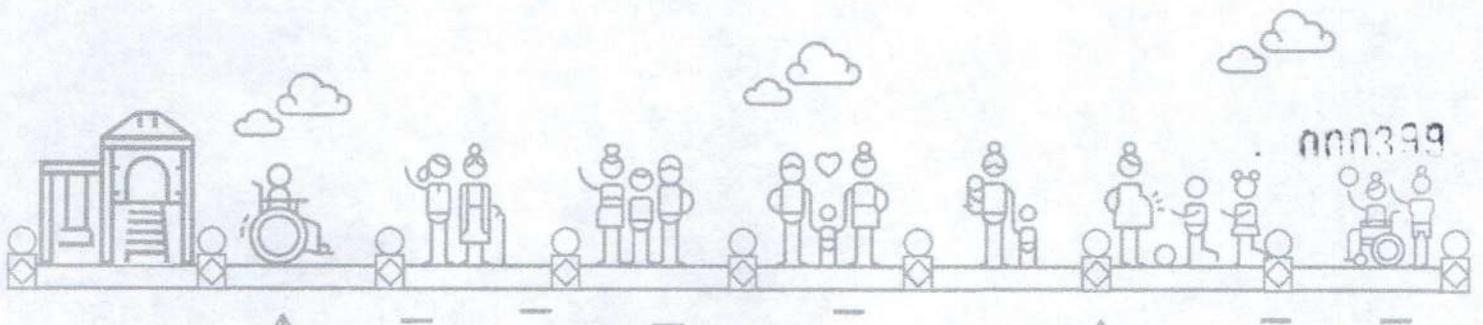
Cargo: AUXILIAR DEL ÁREA DE PROCURADURÍA
EN PRODIFNNA

Periodo: agosto 2020 abril 2021

Organización: Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Candelaria,
Campeche.

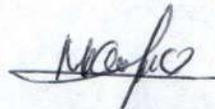
Función principal:

Como auxiliar de esta área me tocó trabajar con las niñas, niños y adolescentes que conforman la red de Difusores de sus derechos, así como organizar las actividades para que participen según los temas que DIF Estatal y nacional nos indiquen así como realizar reportes de las actividades realizadas en el mes, mandar información al DIF Estatal, realizar visitas domiciliarias, recorridos para identificar a niños en situación vulnerables, brindar apoyo para realizar sus tareas a los niños que requieran.

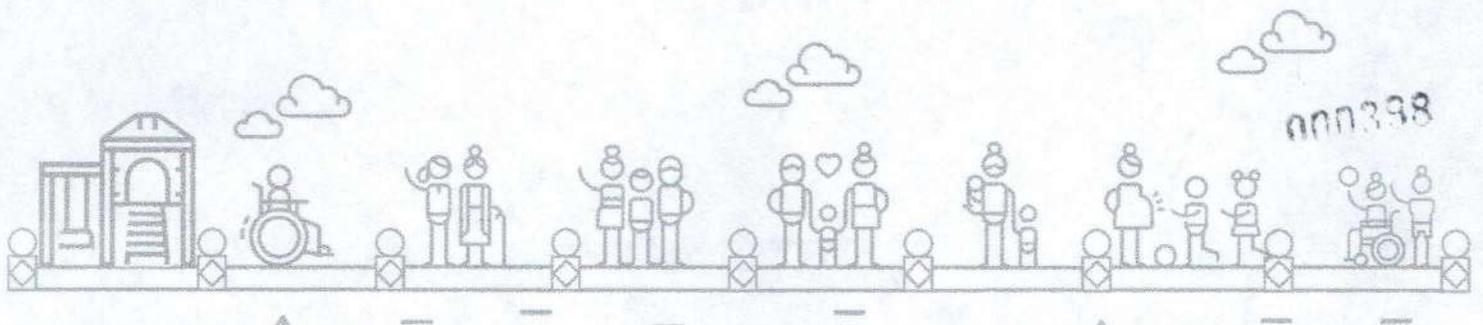


III. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Nombre del evento de formación	Año
"CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA JURÍDICA Y CRIMINOLÓGICA" CENTRO DE CONVENCIONES. PUEBLA, PUEBLA. 2011.	2011
CAPACITACIÓN EN "MÉTODOS ALTERNATIVOS EN LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA" CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL SURESTE, SAN FRANCISCO CAMPECHE. CAMPECHE.	2015
DIPLOMADO "CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LA PRÁCTICA DOCENTE" SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.	2016
CURSO CAPACITACIÓN "APRENDIZAJES CLAVE PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2018.	2018
CURSO IMPARTIDO POR EL SMDIF EN LINEA DE "LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" MARZO 2021.	2021



FIRMA



Solicitud de Empleo

Fecha 03 / Nov / 21



Favor de llenar esta solicitud en forma manuscrita
NOTA: La información aquí proporcionada será tratada confidencialmente.

Puesto que Solicita Responsable U.B.R
 Sueldo Mensual Deseado \$7,000.00 MX.

Datos Personales

Apellido Paterno <u>Cruz</u>	Apellido Materno <u>Moreno</u>	Nombre(s) <u>Nelda Guadalupe</u>	Edad <u>33</u> Años
Dirección <u>C. 17 x 4 y 6 LITE3 Manz. 56 Loc. Pejelagarto</u>	Colonia <u>24333</u>	Código Postal <u>9827310369</u>	Teléfono <u>9827310369</u>
Lugar de Nacimiento <u>Campeche, Campeche.</u>	Fecha de Nacimiento <u>0910oct1988</u>	Sexo <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> F	
Vive con: <input type="radio"/> Sus padres <input checked="" type="radio"/> Su familia <input type="radio"/> Parientes <input type="radio"/> Solo		Estatura <u>1.62 metros</u>	Nacionalidad <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> E
Personas que dependen de Usted <u>2</u> Hijos <u> </u> Conyuge <u> </u> Padres <u> </u> Otros <u> </u>		e-mail: <u>neldaguadalupecruzmoreno@gmail.com</u>	Peso <u> </u> Kg.
		Estado Civil <input type="radio"/> Soltero <input checked="" type="radio"/> Casado <u> </u> Otro <u> </u> (Especifique)	

Documentación

Clave Única del Registro de Población (CURP) <u>COMNB8821009MCCRRL04</u>	AFORE		
Reg. Fed. de Contribuyentes No. <u>COMNB8810091N8</u>	Número de Seguridad Social	Cartilla Servicio Militar No.	Pasaporte No.
Licencia de Manejo <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> Sí	Clase y No. de Licencia <u>Automovilista #A09371</u>	Si es extranjero que documento le permite trabajar en el País	

Estado de Salud y Hábitos Personales

Actualmente ¿Cómo considera su estado de salud? <input checked="" type="radio"/> Bueno <input type="radio"/> Regular <input type="radio"/> Malo	¿Padece alguna enfermedad crónica? <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí ¿Cuál?
¿Qué Deporte practica?	¿Pertenece a algún Club Social o Deportivo?
¿Cuál es su meta en la Vida? <u>Formar parte de un gran equipo de trabajo y lograr las metas que se propongan y ser reconocida así como lograr una estabilidad económica.</u>	
¿Cuál es su pasatiempo favorito? <u>Ver Películas y Jugar con mis hijas</u>	

Datos Familiares

NOMBRE	VIVE	FINADO	DIRECCION	OCCUPACION
Padre <u>Roberto Cruz San Miguel</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>LOC. Pejelagarto, Candelaria, Camp</u>	<u>Director</u>
Madre <u>Layda Esther Moreno Garcia</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>LOC. Pejelagarto, Candelaria, Camp.</u>	<u>Ama de Casa</u>
Esposa (o) <u>Oscar Gabriel Gpe Espinosa T.</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>C. 17 x 4 y 6 LITE.3 Manz 56 LOC. Pejelagarto, Candelaria, Camp.</u>	<u>Contador</u>
Nombres y edades de los hijos <u>Estefanía Espinosa Cruz 9 años, Sofía Espinosa Cruz 5 años.</u>				

Escolaridad

NOMBRE DE LA ESCUELA	DIRECCION	DE	FECHAS	A	AÑOS	TITULO RECIBIDO
Primaria <u>ESC. Primaria Benito Juárez</u>	<u>Col. Centro, Candelaria</u>	<u>1994</u>	<u>2001</u>		<u>6</u>	<u>Certificado</u>
Secundaria o Prevocacional <u>ESC. Secundaria Tec. #10</u>	<u>Col. Guanaajuata con.</u>	<u>2001</u>	<u>2004</u>		<u>3</u>	<u>Certificado</u>
Preparatoria o Vocacional <u>CECYTEL</u>	<u>col. Miguel Hidalgo.</u>	<u>2006</u>	<u>2009</u>		<u>3</u>	<u>Certificado y título en TEC.</u>
Profesional <u>CESS Campeche.</u>	<u>San Francisco de Camp.</u>	<u>2013</u>	<u>2016</u>		<u>3</u>	<u>Título en Lic.</u>
Comercial u Otras <u>Universidad Pedagógica</u>	<u>Col. Centro, Candelaria</u>	<u>2017</u>				<u>"Maestría"</u>
Estudios que efectúa en la actualidad						<u>000397</u>
Escuela	Horario	Curso o Carrera			Grado	



Identificador Electrónico
04002000120210040947



Clave Única de Registro de Población
CUMN881009MCCRRL04



Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

CAMPECHE

Municipio de Registro

CAMPECHE

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	05/12/1988	128	3703

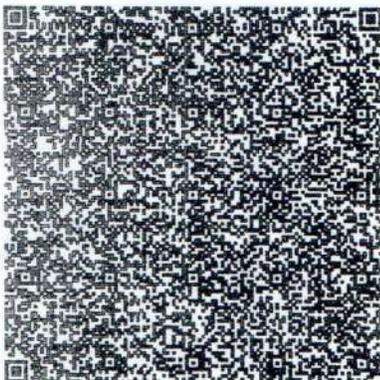
Datos de la Persona Registrada

NELDA GUADALUPE	CRUZ	MORENO
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
MUJER	09/10/1988	CAMPECHE
Sexo	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento

Datos de Filiación de la Persona Registrada

ROBERTO	CRUZ	SAN MIGUEL	MEXICANA	_____
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP
LAYDA ESTHER	MORENO	GARCIA	MEXICANA	_____
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP

Anotaciones Marginales	Certificación
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 39 y 56 de Código Civil de Campeche; 2, 5, 10 fr VIII y 19 fr V del Reglamento Interior del Registro del Estado Civil; y 15 fr XIX, 20 fr I y 21 frs I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública de Campeche. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A los 10 días del mes de junio de 2021. Doy fe.



Código de Verificación

10400200011988037030



Firma Electrónica Avanzada

Q1 VN TJ g4 MT Aw OU 1D Q1 JS TD A0 IE 5F TE RB IE dV QU RB TF VQ RX xD UI Va IE 1P
Uk VO T3 wx MD Qw MD lw MD Ax MT k4 OD Az Nz Az MH xG ID kg ZG Ug b2 N0 dW Jy ZS
8k ZS Ax OT g4 IE NB TV BF Q0 HF FG 51 bG x8 bn Vs bA ==

LIC. INGRID OMMUNDSEN PEREZ
DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL

Código QR



000396

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:

CUMN881009MCCRRL04

Nombre

NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO



Soy México

Fecha de inscripción
30/11/1998

Folio
27108283

Entidad de registro
CAMPECHE



104002198803703

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

PRESENTE

Ciudad de México, a 10 de junio de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

000395



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE



ED04781

FORMA VOTO ACCESIBLE PARA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2176443830<<0277077411069
8810090M3112319MEX<02<<03897<2
CRUZ<MORENO<<NELDA<GUADALUPE<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CRUZ
MORENO
NELDA GUADALUPE

SEXO M



DOMICILIO
C 17 X 4 Y 6 LTE 3 MZA 56 ZONA 1
LOC PEJELAGARTO 24333
CANDELARIA, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR CRMRL88100904M000

CURP
CUMN881009MCCRRL04

FECHA DE NACIMIENTO
09/10/1988

SECCIÓN
0277

AÑO DE REGISTRO
2007 02

VIGENCIA
2021 - 2031

Nelda Cruz

000394

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CUMN881009IN8
Registro Federal de Contribuyentes

NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17010288481
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CAMPECHE , CAMPECHE A 13 DE ENERO DE 2017



CUMN881009IN8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CUMN881009IN8
CURP:	CUMN881009MCCRRL04
Nombre (s):	NELDA GUADALUPE
Primer Apellido:	CRUZ
Segundo Apellido:	MORENO
Fecha inicio de operaciones:	12 DE ENERO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE JUNIO DE 2016
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:24097	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: NARDO	Número Exterior: 27
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LAS FLORES
Nombre de la Localidad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CAMPECHE



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Comisión Federal de Electricidad®

SS

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

CRUZ MORENO NELDA GUADALUPE

RUMB A LA MIELERA SN SN
X DONDE VIVE DON SAN MIGU
PEJELAGARTO, C.P. 24333
PEJE LAGARTO, CAMP.

TOTAL A PAGAR:

\$57

(CINCUENTA Y SIETE PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 794190700409
RMU : 24333 19-07-11 CUMN-881009-010 CFE

LÍMITE DE PAGO: 17 SEP 21

CORTE A PARTIR:
18 SEP 21

TARIFA: 1F NO. MEDIDOR: W267KW MULTIPLICADOR:

PERIODO FACTURADO: 30 JUN 21 - 31 AGO 21

**¡PAGA EL RECIBO DE LUZ
DESDE TU CELULAR!**



APP CFE CONTIGO
¡Descárgala ya!



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)		02133		01965	168		
Básico					168	0.641	107.68
Suma					168		107.68



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Importe (MXN)	Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/KW	\$/kWh			Concepto	Importe (MXN)
Suministro	108.72	0.00	0.00		108.72	Energía	107.68
Distribución	0.00	0.00	176.47		176.47	IVA 8%	8.61
Transmisión	0.00	0.00	29.18		29.18	Fac. del Periodo	116.29
CENACE	0.00	0.00	1.41		1.41	Apoyo 50% Gob Edo Camp ⁽²⁾	-64.93
Energía	0.00	0.00	120.12		120.12	Subtotal	51.36
Capacidad	0.00	0.00	72.91		72.91	DAP ⁽²⁾	6.46
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	0.97		0.97	Adeudo Anterior	70.08
						Su Pago	-70.00
						Total	\$57.90

Apoyo Gubernamental 402.10

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

000332

000391





EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Otorga a

NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

el Título de

LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA

en virtud de que cumplió en

**EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL SURESTE,
CAMPUS CAMPECHE**

Con el plan y programas de estudio autorizados por la Secretaria de Educación y aprobó el examen profesional reglamentario.

Expedido en **CAMPECHE, CAMPECHE**

a los **SIETE días del mes de DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**

RICARDO MEDINA FARFÁN
Secretario de Educación



ALEJANDRO MORENO CORDERNAS
Gobernador Constitucional del Estado

000390



El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Campeche
Organismo Público Constituido el 2 de
enero mediante Decreto de fecha 20 de octubre de 1994

Dirigida a

Nelda Guadalupe Cruz Moreno

El Titulo de

Técnicos en Enfermería General

en atención a que cursó y aprobó en

el plantel Miguel Hidalgo

los estudios requeridos conforme a los planes y programas autorizados
por la Secretaría de Educación Pública y haber presentado el
examen profesional el día diecisiete de julio del dos mil nueve.
Campeche, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil
nueve.



SECUD SEP
COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCION GENERAL
Campeche
DATC0001F

El Director General

George Alberto Soriano Magaña

000389

000388

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6140591
EN VIRTUD DE QUE
NELDA GUADALUPE
CRUZ
MORENO

CURP: CUMN881008MCCRRL04

CUANDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria del Artículo 3º Constitucional
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
TÉCNICO EN
ENFERMERÍA GENERAL



VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6140591

SOP



México D.F. 22 de Enero del 2010



FIRMA DEL TITULAR




Ponente
Dra. Luz Anyela Morales Quintero

Centro de Convenciones, Papeete, Polinesia
del 26 y 27 de noviembre de 2011

CRIMEN, FAMILIAS Y CONTACTO

El delito de homicidio y el contacto

de la familia

El delito de homicidio y el contacto de la familia

"El delito de homicidio y el contacto de la familia"

RESUMEN

El delito de homicidio y el contacto de la familia

El delito de homicidio y el contacto de la familia

El delito de homicidio y el contacto de la familia

El delito de homicidio y el contacto de la familia

El delito de homicidio y el contacto de la familia

El delito de homicidio y el contacto de la familia





CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DEL SURESTE

OTORGA LA PRESENTE:
CONSTANCIA

A: Nelda Guadalupe Cruz Moreno

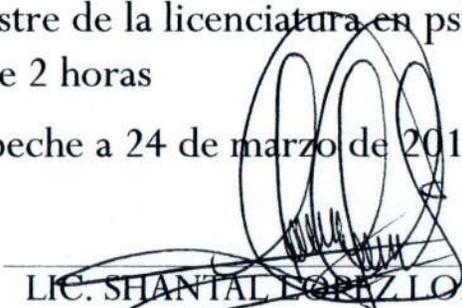
Por su participación en la capacitación de los

“MÉTODOS ALTERNATIVOS EN LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA

Impartido por las alumnas de octavo cuatrimestre de la licenciatura en psicopedagogía
con duración de 2 horas

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de marzo de 2015


LIC. GRACIELA EUROPA CAMAS MAY
DIRECTORA DEL PLANTEL


LIC. SHANTAL LOPEZ LORENZO
COORDINADORA TURNO VESPERTINO

2018/07/9 14:45

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



**APRENDIZAJES
CLAVE**
PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL
CAPACITACIÓN
MODELO EDUCATIVO
PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

Estimable NELDA GUADALUPE CRUZ con CURP: CUMN881009MCCRRL04

¡Felicidades!



Usted ha concluido exitosamente su curso Preescolar, con una duración de 40 horas.

CUMN881009MCCRRL04-123872-460-2018/07/9

000385

*Este documento debe ser presentado ante Formación Continua de la Entidad Federativa para que usted obtenga su constancia.
*Sólo se emitirá la constancia al personal educativo de Educación Básica.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Candelaria, Campeche, a 11 de Julio de 2018

ASUNTO: VALIDACIÓN DEL CURSO

M.C. Silvia de Lourdes Sánchez Pérez
Jefa del Depto. de Actualización Docente
San Francisco de Campeche, Cam.

La suscrita, DIRECTORA de la ESCUELA Reyna Elizabeth Reyes Gámez zona 10 de Educación Preescolar, por este conducto se dirige al área a su digno cargo para informarle que la C. Profesora Nelda Guadalupe Cruz Moreno, con CURP: CUMN881009MCCRRL04, quien labora en el Jardín de Niños COLEGIO "CANDELARIA" con C.C.T. 04PJN0094M, ubicada en Calle 2D entre 29 y 31 Col. Acalán, ha concluido las actividades del curso Aprendizajes Clave para la Educación Integral, Educación Preescolar

Adjunto al presente documento el archivo digital validado, debido a que no le fue posible concluir los trabajos en la plataforma del curso

Sin otro asunto que informar, me despido agradeciendo su amable atención.

ATENTAMENTE

DIRECTORA



Reyna Elizabeth Reyes Gámez

PROFRA. REYNA ELIZABETH REYES GÁMEZ

ESC. PREE. PART.
"CANDELARIA"
C.C.T.
04PJN0094M
CANDELARIA
CAMP.

000384





CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL SURESTE

Particular Incorporada a la Secretaría de Educación
ACUERDO No. L-060402 DE FECHA DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 CLAVE 04PSU0007B
CAMPUS CAMPECHE

Campeche, Camp A 14 de Marzo de 2017

Asunto: Constancia de Liberación de Servicio Social
Constancia No. LIC. 00145/16

La que suscribe Mtra.: Graciela Europa Camas May, Directora del Centro de Estudios Superiores del Sureste, Campus Campeche.

Ubicada en: Av. Resurgimiento N° 231 Entre Av. Juan Escutia y Calle 3 Col. Miramar San Francisco de Campeche; Campeche.

Dependiente de la Secretaría de Educación del estado de Campeche en cumplimiento a las disposiciones relativas a la Ley Reglamentaria del artículo 5°. Constitucional y de lo señalado en el reglamento para la prestación de Servicio Social de la Propia Secretaría, hace constar que según documentos que operan en el plantel la (el) alumna (o): **CRUZ MORENO NELDA GUADALUPE** prestado su Servicio Social correspondiente a la carrera de **LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA**; Durante el periodo comprendido **del 24 de agosto del 2015 al 15 de Enero del 2016, con un total de 480 horas** consistiendo en: APOYO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, RECREATIVAS Y ASISTENCIALES **EN LA ESCUELA PRIMARIA "DOMITILA CEBALLOS" DE LA UNIDAD DE SERVICIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR (U.S.A.E.R.) NO. 02** DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Mtra. Graciela Europa Camas May.
Directora del Plantel



Original.- Alumno
C.c.p. Expediente

000383



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ASUNTO: Carta de liberación.

San Francisco de Campeche, Cam., a 17 de julio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este medio hago de su conocimiento que la C. Lic. **NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO**, quien desempeñó la función de docente frente a grupo del área de aprendizaje en la USAER No. 53 T.M. con C.C.T. 04FUA0053H y adscrita en la Esc. Prim. "Guadalupe Chan Perera", en la ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., cubriendo una licencia del período del 01/06/2017 al 15/07/2017, ha hecho entrega formal de los inmuebles bajo su resguardo y no adeuda documentación alguna, por lo que me permito extenderle la presente

CARTA DE LIBERACIÓN

en la ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ ROBERTO KOH CAMBRANIS
 DIRECTOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 U.S.A.E.R. No. 53 TM
 CLAVE 04FUA0053H
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

c.c.p. la directora de la Escuela Primaria
 el archivo de la USAER No. 53

000382



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**ESCUELA PARTICULAR
"CANDELARIA"**

C.C.T. 04PJN0094M

NIVEL PREESCOLAR



Nombre del Docente:
Cruz Moreno Nelda
Guadalupe

CURP:
CUMN881009MCCRRL04

Grado: 1º *Grupo:* A

Ciclo escolar: 2018-2019

Se hace constar que el portador es **DOCENTE** en la
Escuela Particular "Candelaria"
Esta credencial es única e intransferible.

Escuela: Particular "Candelaria"

C.C.T: 04PJN0094M

Nivel: Preescolar

Domicilio: Calle 2D entre 29 y 31
Colonia Acalán, Candelaria,
Campeche, 24330

Tel: (982) 117-9672

Firma de autorización



ESC. PREE. PART.
"CANDELARIA"
C.C.T.
04PJN0094M
Campeche, Campeche
CAMP.

Vigencia: Agosto 2019



SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
2018-2021
"CON AMOR EL SOL SALE PARA TODOS"



CANDELARIA CAMPECHE A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe la C. Sonia Beatriz Acosta Gutiérrez, Directora General del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral de la Familia de Canclería, tiene a bien levantar la presente

CONSTANCIA DE TRABAJO.

A LA C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO.

La cual estuvo adscrita al departamento de la Coordinación de procuraduría en el puesto de **auxiliar de prodifdnna** del 01 de Agosto del 2020 al 31 de Marzo del 2021 y posteriormente adscrita a la Coordinación de Asistencia Médica, en el puesto de **Responsable de UBR de canclería** de esta Institución, a partir del 01 de abril del 2021 al 30 de Septiembre del 2021 desempeñándose siempre con responsabilidad, cumpliendo las labores encomendadas.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Canclería, a los treinta días del mes de septiembre del 2021.

ATENTAMENTE
CON AMOR EL SOL SALE PARA TODOS
SMDIF CANCLERÍA
2018-2021
DIRECCIÓN GENERAL
C. SONIA BEATRIZ ACOSTA GUTIERREZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF CANCLERÍA

000379



SISTEMA MUNICIPAL DIF CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
2018-2021
"CON AMOR EL SOL SALE PARA TODOS"



CANDELARIA CAMPECHE A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

CARTA DE RECOMENDACIÓN

Reciba un cordial y respetuoso saludo. A través de este documento hago de su conocimiento que la C. **Nelda Guadalupe Cruz Moreno**. Se desempeñó durante 8 meses como **Auxiliar de prodifdnn**a y 6 meses como **responsable de la U.B.R de Candelaria** del DIF Municipal, en las cuales demostró ser una persona íntegra, responsable y trabajadora, comprometida, y fiel cumplidor de sus tareas. Siempre manifestando su preocupación por mejorar, capacitada y honesta.

Tengo la seguridad que es una persona que reúne todos los requisitos necesarios para ocupar cualquier trabajo de acuerdo a sus necesidades. Le sugiero considere esta recomendación, con la confianza de que estará siempre a la altura de sus compromisos y responsabilidades.

Agradeciendo de antemano la atención y facilidades que le puedan brindar, se extiende la presente para los efectos legales que al interesado convenga.

ATENTAMENTE

CON AMOR EL SOL SALE PARA TODOS

SMDIF CANDELARIA
2018-2021

DIRECCIÓN GENERAL

C. SONIA BEATRIZ ACOSTA GUTIERREZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF CANDELARIA

000378



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

otorga la presente

Constancia

a:

Nelda Guadalupe Cruz Moreno

Por su participación en el curso
"Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"
Impartido del 22 de febrero al 05 de marzo de 2021
en el Campus Virtual del SNDIF
con duración de 20 horas.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021.
FOLIO: DGNPDDNNA/063/09/03/21/LA/481-118

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda
Directora General de Profesionalización
de la Asistencia Social

000377



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

otorga la presente

Constancia

a:

Nelda Guadalupe Cruz Moreno

Por su participación en el curso
"Prevenir, atender y erradicar las violencias contra las mujeres.
Una tarea urgente y colectiva"

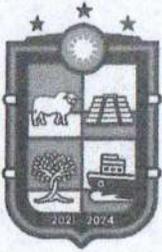
Impartido del 08 al 12 de marzo de 2021
en el Campus Virtual del SNDIF
con duración de 10 horas.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.
FOLIO: DGPAS/100/09/03/21/LA/001-298

Lic. Gloria Tokunaga Castañeda

Directora General de Profesionalización
de la Asistencia Social

000376



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**



CANDELARIA, CAMPECHE
2021 - 2024

EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, TENGO A BIEN NOMBRAR AL:

LIC. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

CON TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL CARGO DESIGNADO ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO Y DEMÁS MARCO JURÍDICO APLICABLE, CON LA REMUNERACION QUE ASIGNA LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

SE EXPIDE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Q.F.B. ADRIANA CORTÉS SALVADOR
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
MUNICIPIO DE CANDELARIA

000375





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CANDELARIA, CAMPECHE
2021 – 2024

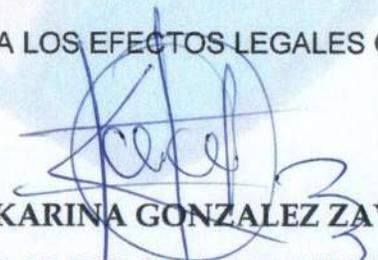


EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, TENGO A BIEN NOMBRAR AL:

L. PSP NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
TITULAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO “PASITOS MAGICOS” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

CON TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL CARGO DESIGNADO ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO Y DEMÁS MARCO JURÍDICO APLICABLE, CON LA REMUNERACIÓN QUE ASIGNA LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

SE EXPIDE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.


LIC. KARINA GONZALEZ ZAVALA

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
MUNICIPIO DE CANDELARIA





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CANDELARIA, CAMPECHE
2021 – 2024



EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, TENGO A BIEN NOMBRAR AL:

L. PSP NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
TITULAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO “PASITOS MAGICOS” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

CON TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL CARGO DESIGNADO ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO Y DEMÁS MARCO JURÍDICO APLICABLE, CON LA REMUNERACIÓN QUE ASIGNA LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

SE EXPIDE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LIC. KARINA GONZALEZ ZAVALA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
MUNICIPIO DE CANDELARIA



000374



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CANDELARIA, CAMPECHE
2021 – 2024



EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, TENGO A BIEN NOMBRAR AL:

L. PSP NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
TITULAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO “PASITOS MAGICOS” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

CON TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL CARGO DESIGNADO ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO Y DEMÁS MARCO JURÍDICO APLICABLE, CON LA REMUNERACIÓN QUE ASIGNA LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

SE EXPIDE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LIC. KARINA GONZALEZ ZAVALA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
MUNICIPIO DE CANDELARIA



000373

Candelaria, Campeche a 12 de septiembre del 2023

Asunto: solicitud de incapacidad de maternidad.

LIC. KARINA GONZALEZ ZAVALA
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF
DE CANDELARIA, CAMPECHE

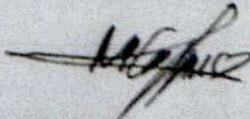
PRESENTE.

Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar incapacidad de maternidad a partir del 4 de Septiembre del 2023 que ingrese a la Clínica Medica Madero en donde se me practico una cesaría iterativa y se me dio de alta el dia 5 de septiembre del presente.

La fecha de mi incapacidad seria del 4 de septiembre al 4 de diciembre del presente año. Anexo nota médica del pediatra y de la doctora tratante.

Sin más por el momento me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE



NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

. 000372

CLINICA MEDICA MADERO
DR. JOSE EMILIO MEDINA RAMIREZ
PEDIATRA
CEDULAS: 1066149 ESP. AESSA 33279

HIJO DE NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Se trata de Recién nacido del sexo masculino, obtenido el 4 de Septiembre de 2023 a las 09:05 hrs por cesárea por cesáreas previas circular de cordón , de 38 semanas de gestación, con llanto y respiración inmediata, calificado con Apgar de 9-9 y silverman- Andersson de (0) en tiempos convencionales . Saturación de oxígeno de 90 a los 5 min, Líquido Claro con grumos. De 38 semanas de gestación por Capurro

Es Producto de madre G: III P: 0 C: III A: 0 , de 34 años, con embarazo de 38 semanas de gestación por USG, La madre nos refiere embarazo normal Grupo RH (A+) Padre: (A+).

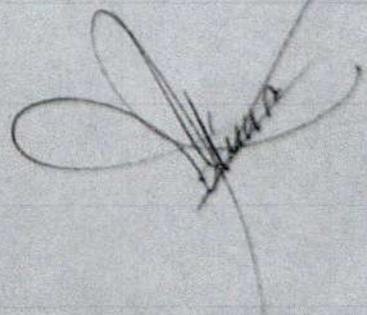
Paciente recién nacido del sexo masculino con normocefalia, fontanela normotensa, ojos simétricos, reflejos pupilares normales. Coanas permeables. Pabellones auriculares bien implantados. Orofaringe íntegra. Campos pulmonares bien ventilados, área cardiaca con ruidos rítmicos de buena intensidad sin soplos. Abdomen blando depresible sin visceromegalias, timpanismo normal peristalsis presente. C.U. normal, . Dos arterias una vena Ortolani neg. Genitales bien diferenciados propios de la edad y sexo, ano permeable. Extremidades completas simétricas, con buen tono y reflejos primarios normales.

Fc: 120/MIN Pulso 120/min FR 60/min Temp 36.4 Gc Sat: 98%

SOMATOMETRIA: Peso : 3.500 kg T: 53 CM PC: 35 CM PT: 34 CM PA : 31 CM PIE: 8.5 CM
S.INFERIOR : 20 CM

Paciente en segundo día de vida, Su evolución ha sido satisfactoria, por lo que se decide su alta para continuar por parte de la madre con sus cuidados generales en su domicilio.

ID: . RECIEN NACIDO DEL SEXO MASCULINO DE TERMINO DE 38 SEMANAS DE GESTACIÓN POR CAPURRO CON PESO ADECUADO PARA LA EDAD GESTACIONAL.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MNPIO. DE CANDELARIA

Av. 1ro de Julio s/n ÷ calle 19 y 21. Colonia Centro. CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
Teléfono: 982-826-0349
Email: dif.direccion@candelaria.gob.mx



DEPARTAMENTO: UBR

No. DE OFICIO: SMDIF/UBR21-24/088/2022

ASUNTO: PERIODO VACACIONAL.

Candelaria, Campeche a 25 de Noviembre del 2022

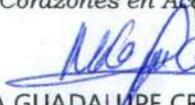
L.A. BERTHA BETZABE DE LA CRUZ CORNELIO
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SM PARA EL DIF DEL MNPIO. DE CANDELARIA
P R E S E N T E**

Por este medio y de la manera más atenta me permito dirigirme a usted para solicitar su autorización conforme a lo que respecta del periodo vacacional del personal de las Unidades Básicas de Rehabilitación del Municipio de Candelaria, el cual se encuentra a mi cargo por lo que me permito enviar el listado para poder tomar el segundo periodo vacacional como corresponde de diez días hábiles (son 10 días), que corresponden del 19 al 30 de diciembre del año en curso, regresando a las Unidades a laborar el día 02 de enero del 2023.

# EMP.	NOMBRE	U.B.R	CARGO
0175	LIC. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO.	CANDELARIA	RESPONSABLE
0039	A.T.F. ELODIA ARCOS VÁZQUEZ.	LA ESMERALDA	AUXILIAR DE TERAPIA F.
0009	AUXILIAR. LETICIA DEL CARMEN LOPEZ ALVAREZ.	CANDELARIA	AUXILIAR DE LIMPIEZA Y FILTRO
0086	ANATILA DEL CARMEN ARCOS SANCHEZ	DESENGAÑO	AUXILIAR DE TERAPIA F.
0214	MARIA ELENA ALVARADO HERNANDEZ.	MIGUEL HIDALGO	AUXILIAR DE TERAPIA F.
0040	AGUSTINA RAMIREZ ARREDOMDO.	MIGUEL HIDALGO	AUXILIAR DE TERAPIA F.

Sin más por el momento me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo y agradeciendo por la atención prestada.

ATENTAMENTE
"Corazones en Acción"


LIC. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE UBR
UNIDAD BASICA DE
REHABILITACIÓN
(U.B.R.)**

Recibido
25-11-2022

C.C.P. Archivo.
C.C.P. Q.F.B. Adriana Cortés Salvador. Directora General Del SMDFI. De Candelaria.

000370

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
MNPIO. DE CANDELARIA

Av. 1ro de Julio s/n ÷ calle 19 y 21. Colonia Centro. CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
Teléfono: 982-826-0349
Email: dif.direccion@candelaria.gob.mx



Candelaria, Campeche a 08 de abril del 2022

DEPARTAMENTO: UBR

No. DE OFICIO: SMDIF/U.B.R.21-24/025/2022

ASUNTO: PERIODO VACACIONAL.

C. LILIANA DEL C. ARCIA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SM PARA EL DIF DEL MNPIO. DE CANDELARIA.

PRESENTE

Por este medio y de la manera más atenta me dirijo a usted para solicitar de su autorización conforme al **primer periodo vacacional** del personal de las UBRs, las cuales se encuentran bajo mi responsabilidad, anexo el rol de Vacaciones:

NOMBRE DEL PERSONAL U.B.R	U.B.R	CARGO	PERIODO VACACIONAL
AUX.T.F María Elena Alvarado Hernández.	Miguel Hidalgo.	Terapista físico	Viernes 17 al jueves 30 junio, laborando el viernes 01 de julio del 2022.
AUX.T.F Ana tila Del Carmen Arcos Sánchez.	Desengaño.	Terapista físico	Lunes 30 mayo al viernes 10 de junio, laborando el lunes 13 de junio del 2022.
AUX.T.F Elodia Arcos Vázquez.	La Esmeralda	Terapista físico	Lunes 16 al viernes 27 de mayo, laborando el día lunes 30 de mayo del 2022.
C, Leticia Del Carmen López Alvarez.	Candelaria.	Auxiliar en limpieza	Lunes 06 al viernes 17 de junio, regresando a laborar el día lunes 20 de junio del 2022.
LIC. Nelda Guadalupe Cruz Moreno	Candelaria.	Responsable de UBR'S.	Viernes 29 de abril al jueves 12 de mayo, laborando el viernes 13 de mayo del 2022.

Así mismo solicito el pago correspondiente a la prima vacacional del primer periodo 2022. Sin más por el momento me despido de usted esperando una respuesta favorable enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE 
"Corazones en Acción" A.P.
Corazones en Acción

LIC. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE U.B.R.
(U.B.R.)

C.C.P. Archivo

000369

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
MNPIO. DE CANDELARIA

Av. 1ro de Julio s/n ÷ calle 19 y 21. Colonia Centro. CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
Teléfono: 982-826-0349
Email: dif.direccion@candelaria.gob.mx



Candelaria, Campeche a 09 de diciembre del 2021

DEPARTAMENTO: UBR
No. DE OFICIO: SMDIF/U.B.R.21-24/034/2021
ASUNTO: PERIODO VACACIONAL.

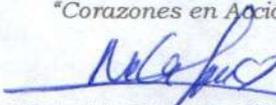
C. LILIANA DEL C. ARCIA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SM PARA EL DIF DEL MNPIO. DE CANDELARIA.
PRESENTE

Por este medio y de la manera más atenta me dirijo a usted para solicitar de su autorización conforme a lo que respecta al periodo vacacional del personal de las UBRs, las cuales se encuentran bajo mi responsabilidad, las cuales corresponden de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PERSONAL U.B.R.	U.B.R.	CARGO	PERIODO VACACIONAL
A.T.F María Elena Alvarado Hernández.	Miguel Hidalgo.	Terapeuta físico	Lunes 20 al 31 de diciembre 2021, laborando el lunes 03 de enero del 2022.
AUXILIAR. Leyla Hernández Mateo.	Miguel Hidalgo.	Auxiliar de limpieza y filtro.	Lunes 20 al 31 de diciembre 2021, laborando el lunes 03 de enero del 2022.
A.T.F Ana tila Del Carmen Arcos Sánchez.	Desengaño.	Terapeuta físico	Lunes 20 al 31 de diciembre 2021, laborando el lunes 03 de enero del 2022.
AUXILIARL. Leticia Del Carmen López Álvarez	Candelaria.	Auxiliar de limpieza y filtro.	Lunes 20 al 31 de diciembre 2021, laborando el lunes 03 de enero del 2022.
LIC. Nelda Guadalupe Cruz Moreno	Candelaria.	Responsable de UBR,S.	Lunes 20 al 31 de diciembre 2021, laborando el lunes 03 de enero del 2022.

Sin más por el momento me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo y agradeciendo la atención prestada, diciéndole una feliz navidad y próspero año nuevo 2022.

ATENTAMENTE
"Corazones en Acción"


LIC. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE UBR
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (U.B.R.)



C.C.P. Archivo

000368

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARINA GONZÁLEZ ZAVALA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TRES (03/2023) PASADO ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE; EN SU CARACTER DE **DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PATRÓN" Y POR LA OTRA LA C. **NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL TRABAJADOR", CONTRATO QUE, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, COADYUVANDO EN LA APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL PATRÓN:

A).- Que es una persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecida en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27,28 del Código Civil Federal; artículo 4, 102 fracción I, 105 y 108 de la Constitución del Estado de Campeche; artículo 2, 69 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios Estado de Campeche, Ley federal de Trabajo y en apego al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria, Campeche; con su reglamento interior, con Registro Federal de Contribuyentes:

RFC. SMD0306097E7. -----

B). - Que tiene su domicilio en Av. 1º de julio s/n. entre Calle 19 y 21. Col. Centro C.P. 24330 en Candelaria, Campeche. -----

II.- DECLARA EL TRABAJADOR; POR SU PROPIO DERECHO:

A). - Que es una persona física, Mexicana por nacimiento, Sexo femenino, Mayor de edad, con fecha de Nacimiento **09/10/1988**, Estado Civil **Casada**, con Registro Federal de Contribuyentes **CUMN881009IN8**, con Clave Única de Población **CUMN881009MCCRRL04**, con capacidad Legal para obligarse y contratar como en derecho corresponde. -----

000367

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



B). - Que tiene la facultad física, legal y psicológica, manifiesta tener las aptitudes y conocimientos suficientes para laborar con el cargo de Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario Burbujas. -----

C). - Que está conforme en desempeñar sus labores según los requerimientos y condiciones del presente instrumento, apegándose a la normatividad del organismo en vigor. -----

D). - Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, así como recibir y oír notificaciones el ubicado, **Calle 17 x 4 y 6 Lte. 3 Mza 56 Zona 1, Loc. Pejelagarto C.P. 24333**, del Municipio de Candelaria, Campeche, el cual ratifica para todos los efectos Legales, comprometiéndose a proporcionar por escrito el nuevo domicilio que, en su caso, pudiere tener; en el entendido que de no señalarlo se entenderá el de arriba precisado para notificación alguna. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse a través del presente instrumento legal, manifestando los comparecientes que es su voluntad firmar el presente contrato de trabajo, sin dolo ni mala fe, según lo que se estipula a continuación: -----

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL PATRÓN" contrata por **TIEMPO DETERMINADO**, según lo establece el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria, por el periodo comprendido del **día 01 de julio del año 2023, al día 31 de diciembre del año 2023**, para prestar sus servicios en el puesto de Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario Burbujas. -----

SEGUNDA. - El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente. La duración del presente instrumento será la que se señala en la cláusula anterior, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado, con fundamento en el numeral antes indicado, con relación a los artículos 35, 36, 37 fracción I, artículo 53 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el patrón. -----

4



4

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



TERCERA. - El lugar de la prestación de los servicios de **"EL TRABAJADOR"** será en el domicilio que señale **"EL PATRON"**. **EL TRABAJADOR** acatará todas las disposiciones, ordenes o circulares e instrucciones que dicte el **"PATRON"** en general o que se le den en lo particular, siendo este motivo de rescisión de contrato el incumplimiento a lo manifestado. Igualmente se obliga **"EL TRABAJADOR"** a realizar actividades laborales diversas de las que ordinariamente venga realizando, entendiéndose en tales casos que las ordenes que **"EL PATRON"** le dé serán entendidas en relación al trabajo contratado y por lo tanto formarán parte íntegra del presente contrato, dándole derecho a **"EL PATRON"** para que rescinda el mismo en el caso de que no fuesen acatadas las ordenes en cuestión, en los términos de la fracción XI del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. Este trabajo deberá realizarlo con esmero y eficiencia.

CUARTA. - Así mismo **"LAS PARTES"** convienen, aceptando **"EL TRABAJADOR"** que cuando por razones administrativas o desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar que **"EL PATRON"** le asigne, siempre y cuando no se vea modificado el salario pactado. En este caso, **"EL PATRON"** deberá comunicar mediante oficio con dos días hábiles de anticipación, la remoción del lugar de prestación de servicios, indicándole la nueva área de trabajo; **"EL TRABAJADOR"** acepta que se modifique su horario de labores en caso de que en la nueva área de trabajo asignada se requiera este cambio.

QUINTA. - **"EL TRABAJADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad y los conocimientos para desempeñar el puesto de "Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario Burbujas" y se obliga a guardar absoluta discreción respecto a la información confidencial a que tenga conocimiento con relación al **"PATRON"** de acuerdo con las indicaciones que reciba de éste. Así como se obliga muy especialmente a guardar absoluta reserva respecto de los secretos técnicos o administrativos de las unidades o dependencias que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, siendo causa de rescisión de su contrato incurrir deslealtad y a la exposición de los secretos confiados y no confiados a su persona.

SEXTA. - **"EL TRABAJADOR"** no podrá dedicarse ni aun a título gratuito a la distribución, venta o propaganda de artículos personales o enseres sean propias o de terceras personas físicas o morales; así como tampoco podrá dedicarse la propaganda política o religiosa o de cualquier otra índole en el centro de trabajo.

SEPTIMA. - JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada de trabajo será distribuida de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente, consistente en ocho horas

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



comprendidas dentro del turno diurno, específicamente **de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. horas**, con media hora de descanso, de lunes a viernes. El trabajador únicamente podrá laborar tiempo extraordinario cuando **"EL PATRON"** se lo especifique el cual deberá ser notificado por escrito, señalando el día o los días y el horario en el cual se desempeñará este trabajo en tiempo extraordinario de no hacerlo así las partes acuerdan que, salvo esta formalidad, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. -----

OCTAVA. - LISTA DE ASISTENCIA.

"EL TRABAJADOR" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido, registrando su ingreso por el medio establecido para tal fin diariamente. En caso de retrasos o faltas de asistencia injustificadas podrá **"EL PATRÓN"** tomar las medidas o imponerle las correcciones disciplinarias que se encuentren contempladas en la normatividad vigente. -----

A sí mismo, se dará una tolerancia de quince minutos después de la hora establecida para checar su inicio de la jornada laboral, en el entendido que después de esa tolerancia, se considera retardo; y por cada tres retardos, se considera una falta a sus labores, el cual tendrá descuentos económicos respectivos de un día de salario; y en su caso, la sanción administrativa que corresponda. -----

NOVENA. – CAPACITACIÓN.

"EL TRABAJADOR" deberá integrarse a los planes, programas y comisiones de capacitación y adiestramiento, así como a los de seguridad e higiene en el trabajo que tiene constituido **"EL PATRON"**, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y medidas preventivas de riesgos de trabajo, con el conocimiento de que el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula implica un beneficio a su propia persona. -----

DECIMA. – SALARIO.

"EL TRABAJADOR" percibirá por la prestación de sus servicios como salario diario la cantidad de **\$324.92 (son: Trescientos veinticuatro pesos 92/100 m.n.)** los cuales serán cubiertos en moneda nacional a través de los medios establecidos por **"EL PATRON"**, se encuentra incluida la proporción correspondiente al descanso semanal del séptimo día y días de descanso obligatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 82, 85, 86, 108 y 109 de la Ley Federal de Trabajo. Deberá firmar el recibo correspondiente al pago quincenal de su salario, para constancia. **"EL PATRON"** pagará su salario a **"EL TRABAJADOR"** cada quince días, precisamente los días quince y treinta de cada mes, en caso de que éstos caigan en día inhábil se pagará el salario el día anterior. -----

DECIMA PRIMERA. – DIAS DE DESCANSO.

"EL TRABAJADOR" tendrá derecho por cada cinco días de labores a descansar dos días con el pago de salario diario correspondiente; Queda establecido preferentemente como día de



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



descanso semanal los días sábado y domingo de cada semana, pudiendo ser cambiado según los requerimientos del trabajo y previo consenso con "EL TRABAJADOR". -----

DECIMA SEGUNDA. —DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Son días de descanso obligatorio de acuerdo con el artículo 74 de la ley federal de trabajo: el 1º.- de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 25 de diciembre. -----

DECIMA TERCERA. – VACACIONES.

"EL TRABAJADOR": A partir de haber cumplido un año de servicios continuos disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas, de acuerdo con el artículo 76 de la ley federal de trabajo y cualquier análoga aplicable. -----

Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del 25% (veinticinco por ciento) sobres los mismos. -----

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados, artículo 76 y 80 de la ley federal de trabajo. -----

DECIMA CUARTA. – AGUINALDO.

"EL TRABAJADOR" tendrá derecho a recibir por parte de "EL PATRON", antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente a 45 días de salario como pago del aguinaldo, o la parte proporcional por fracción de año que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Trabajo aplicado de manera supletoria. -----

DECIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN APLICABLE.

Ambas partes declaran que conocen cuales son las obligaciones que les impone respectivamente a el "PATRÓN" el artículo 132; y al "TRABAJADOR" el artículo 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que cualquier violación a las mismas, serán causal de la rescisión del contrato de trabajo con las consecuencias inherentes a dicha rescisión, en su caso a solventar consecuencias Civiles o Penales que pudieran suscitarse. -----

DECIMA SEXTA. - "EL TRABAJADOR" deberá observar y cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás normas aplicables en vigor. -----

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



DECIMA SEPTIMA. - Para todo lo no previsto en el contrato se estará a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones descentralizadas del Estado de Campeche, así como por la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria. -----

DECIMA OCTAVA. - "Las partes" acuerdan que, en caso de surgir alguna controversia, se someten a la Jurisdicción y competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche. -----

Una vez leído el presente instrumento por quienes en él intervienen e impuestos de su contenido, lo suscriben por duplicado para los fines que se estimen convenientes, manifestando que no existe dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad, se firma en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, uno de julio del año dos mil veintitrés.

"El Patrón"

**LIC. KARINA GONZÁLEZ ZAVALA
DIRECTORA DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE
CANDELARIA**

"El Trabajador"

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

"Testigo"

**C.P. EDWIN V. LANDERO SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TESORERIA**

"Testigo"

**L.A. BERTHA BETZABE DE LA CRUZ
CORNELIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN.**

000362

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



Candelaria, Campeche, 31 de diciembre de 2023.
Asunto: Renuncia Voluntaria Irrevocable

LIC. KARINA GONZÁLEZ ZAVALA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el debido respeto para presentarle mi renuncia voluntaria irrevocable, a partir del día 31 de diciembre de 2023 a mi puesto como Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario Burbujas, que he venido desempeñando en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, Campeche, por así convenir a mis intereses.

Al separarme voluntariamente de mi trabajo, manifiesto que no tengo ninguna reclamación que hacer por ningún concepto al Sistema Municipal para el DIF del Municipio de Candelaria, por el contrario, estoy agradecida por la oportunidad que se me otorgó para contribuir al crecimiento y desarrollo de la Institución y el Municipio.

No teniendo ninguna reclamación o acción que intentar en lo presente ni en lo futuro, ni laboral ni civil en contra de la Presidenta, Directora ni representante legal del SMDIF de Candelaria, ya que me fueron cubiertas todas y cada una de mis prestaciones laborales y personales durante mi desempeño subordinado, y no sufrí riesgo de trabajo o enfermedad general o profesional, por lo que no existe contradicción al artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

Doy a usted las gracias por las atenciones y reciba las sentidas muestras de mi consideración.

ATENTAMENTE:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nelda Cruz', is written over a horizontal line.

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

000361

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **Q.F.B. ADRIANA CORTES SALVADOR**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUATRO (04/2022) PASADO ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE; EN SU CARACTER DE **DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PATRÓN" Y POR LA OTRA LA **C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL TRABAJADOR", CONTRATO QUE, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, COADYUVANDO EN LA APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL PATRÓN:

A).- Que es una persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecida en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27,28 del Código Civil Federal; artículo 4, 102 fracción I, 105 y 108 de la Constitución del Estado de Campeche; artículo 2, 69 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios Estado de Campeche, Ley federal de Trabajo y en apego al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria, Campeche; con su reglamento interior, con Registro Federal de Contribuyentes:
RFC. SMD0306097E7. -----

B). - Que tiene su domicilio en Av. 1º de julio s/n. entre Calle 19 y 21. Col. Centro C.P. 24330 en Candelaria, Campeche. -----

II.- DECLARA EL TRABAJADOR; POR SU PROPIO DERECHO:

A). - Que es una persona física, Mexicana por nacimiento, Sexo femenino, Mayor de edad, con fecha de Nacimiento **09/10/1988**, Estado Civil **Casada**, con Registro Federal de Contribuyentes **CUMN881009IN8**, con Clave Única de Población **CUMN881009MCCRRL04**, con capacidad Legal para obligarse y contratar como en derecho corresponde. -----

000360

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



B). - Que tiene la facultad física, legal y psicológica, manifiesta tener las aptitudes y conocimientos suficientes para laborar con el cargo de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación. -----

C). - Que está conforme en desempeñar sus labores según los requerimientos y condiciones del presente instrumento, apegándose a la normatividad del organismo en vigor. -----

D). - Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, así como recibir y oír notificaciones el ubicado, **Calle 17 x 4 y 6 Lte. 3 Mza 56 Zona 1, Loc. Pejelagarto C.P. 24333**, del Municipio de Candelaria, Campeche, el cual ratifica para todos los efectos Legales, comprometiéndose a proporcionar por escrito el nuevo domicilio que, en su caso, pudiere tener; en el entendido que de no señalarlo se entenderá el de arriba precisado para notificación alguna.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse a través del presente instrumento legal, manifestando los comparecientes que es su voluntad firmar el presente contrato de trabajo, sin dolo ni mala fe, según lo que se estipula a continuación: -----

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL PATRÓN" contrata por **TIEMPO DETERMINADO**, según lo establece el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria, por el periodo comprendido del **día 01 de septiembre del año 2022, al día 31 de diciembre del año 2022**, para prestar sus servicios en el puesto de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación. --

SEGUNDA. - El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente. La duración del presente instrumento será la que se señala en la cláusula anterior, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado, con fundamento en el numeral antes indicado, con relación a los artículos 35, 36, 37 fracción I, artículo 53 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el patrón. -----

TERCERA. - El lugar de la prestación de los servicios de "EL TRABAJADOR" será en el domicilio que señale "EL PATRON". **EL TRABAJADOR** acatará todas las disposiciones,

000359

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024



ordenes o circulares e instrucciones que dicte el "PATRON" en general o que se le den en lo particular, siendo este motivo de rescisión de contrato el incumplimiento a lo manifestado. Igualmente se obliga "EL TRABAJADOR" a realizar actividades laborales diversas de las que ordinariamente venga realizando, entendiéndose en tales casos que las ordenes que "EL PATRON" le dé serán entendidas en relación al trabajo contratado y por lo tanto formarán parte integra del presente contrato, dándole derecho a "EL PATRON" para que rescinda el mismo en el caso de que no fuesen acatadas las ordenes en cuestión, en los términos de la fracción XI del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. Este trabajo deberá realizarlo con esmero y eficiencia.

CUARTA. - Así mismo "LAS PARTES" convienen, aceptando "EL TRABAJADOR" que cuando por razones administrativas o desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar que "EL PATRON" le asigne, siempre y cuando no se vea modificado el salario pactado. En este caso, "EL PATRON" deberá comunicar mediante oficio con dos días hábiles de anticipación, la remoción del lugar de prestación de servicios, indicándole la nueva área de trabajo; "EL TRABAJADOR" acepta que se modifique su horario de labores en caso de que en la nueva área de trabajo asignada se requiera este cambio.

QUINTA. - "EL TRABAJADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad y los conocimientos para desempeñar el puesto de "Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación" y se obliga a guardar absoluta discreción respecto a la información confidencial a que tenga conocimiento en relación al "PATRON" de acuerdo a las indicaciones que reciba de éste. Así como se obliga muy especialmente a guardar absoluta reserva respecto de los secretos técnicos o administrativos de las unidades o dependencias que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, siendo causa de rescisión de su contrato incurrir deslealtad y a la exposición de los secretos confiados y no confiados a su persona.

SEXTA. - "EL TRABAJADOR" no podrá dedicarse ni aun a título gratuito a la distribución, venta o propaganda de artículos personales o enseres sean propias o de terceras personas físicas o morales; así como tampoco podrá dedicarse la propaganda política o religiosa o de cualquier otra índole en el centro de trabajo.

SEPTIMA. - JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada de trabajo será distribuida de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente, consistente en ocho horas comprendidas dentro del turno diurno, específicamente **de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. horas**, con media hora de descanso, de lunes a viernes. El trabajador únicamente podrá laborar tiempo extraordinario cuando "EL PATRON" se lo especifique el cual deberá ser notificado por escrito,

000358



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



señalando el día o los días y el horario en el cual se desempeñará este trabajo en tiempo extraordinario de no hacerlo así las partes acuerdan que, salvo esta formalidad, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. -----

OCTAVA. - LISTA DE ASISTENCIA.

“EL TRABAJADOR” deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido, registrando su ingreso por el medio establecido para tal fin diariamente. En caso de retrasos o faltas de asistencia injustificadas podrá “EL PATRÓN” tomar las medidas o imponerle las correcciones disciplinarias que se encuentren contempladas en la normatividad vigente. -----

A sí mismo, se dará una tolerancia de quince minutos después de la hora establecida para checar su inicio de la jornada laboral, en el entendido que después de esa tolerancia, se considera retardo; y por cada tres retardos, se considera una falta a sus labores, el cual tendrá descuentos económicos respectivos de un día de salario; y en su caso, la sanción administrativa que corresponda. -----

NOVENA. – CAPACITACIÓN.

“EL TRABAJADOR” deberá integrarse a los planes, programas y comisiones de capacitación y adiestramiento, así como a los de seguridad e higiene en el trabajo que tiene constituido “EL PATRÓN”, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y medidas preventivas de riesgos de trabajo, con el conocimiento de que el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula implica un beneficio a su propia persona. -----

DECIMA. – SALARIO.

“EL TRABAJADOR” percibirá por la prestación de sus servicios como salario diario la cantidad de \$251.71 (son: **doscientos cincuenta y uno pesos 71/100 m.n.**) los cuales serán cubiertos en moneda nacional a través de los medios establecidos por “EL PATRÓN”, se encuentra incluida la proporción correspondiente al descanso semanal del séptimo día y días de descanso obligatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 82, 85, 86, 108 y 109 de la Ley Federal de Trabajo. Deberá firmar el recibo correspondiente al pago quincenal de su salario, para constancia. “EL PATRÓN” pagará su salario a “EL TRABAJADOR” cada quince días, precisamente los días quince y treinta de cada mes, en caso de que éstos caigan en día inhábil se pagará el salario el día anterior. -----

DECIMA PRIMERA. – DIAS DE DESCANSO.

“EL TRABAJADOR” tendrá derecho por cada cinco días de labores a descansar dos días con el pago de salario diario correspondiente; Queda establecido preferentemente como día de descanso semanal los días sábado y domingo de cada semana, pudiendo ser cambiado según los requerimientos del trabajo y previo consenso con “EL TRABAJADOR”. -----

000357



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



DECIMA SEGUNDA. —DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Son días de descanso obligatorio de acuerdo al artículo 74 de la ley federal de trabajo: el 1º.- de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 25 de diciembre.-----

DECIMA TERCERA. – VACACIONES.

“EL TRABAJADOR”: A partir de haber cumplido un año de servicios continuos disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas, de acuerdo al artículo 76 de la ley federal de trabajo y cualquier análoga aplicable. -----

Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del 25% (veinticinco por ciento) sobres los mismos. -----

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados, artículo 76 y 80 de la ley federal de trabajo. -----

DECIMA CUARTA. – AGUINALDO.

“EL TRABAJADOR” tendrá derecho a recibir por parte de “EL PATRON”, antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente a 45 días de salario como pago del aguinaldo, o la parte proporcional por fracción de año que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Trabajo aplicado de manera supletoria. -----

DECIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN APLICABLE.

Ambas partes declaran que conocen cuales son las obligaciones que les impone respectivamente a el “PATRÓN” el artículo 132; y al “TRABAJADOR” el artículo 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que cualquier violación a las mismas, serán causal de la rescisión del contrato de trabajo con las consecuencias inherentes a dicha rescisión, en su caso a solventar consecuencias Civiles o Penales que pudieran suscitarse. -----

DECIMA SEXTA. - “EL TRABAJADOR” deberá observar y cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás normas aplicables en vigor. -----

DECIMA SEPTIMA. - Para todo lo no previsto en el contrato se estará a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones descentralizadas del Estado de Campeche, así como por la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria. -----

000356

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024



DECIMA OCTAVA. - "Las partes" acuerdan que, en caso de surgir alguna controversia, se someten a la Jurisdicción y competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche. -----

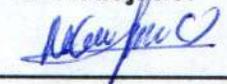
Una vez leído el presente instrumento por quienes en él intervienen e impuestos de su contenido, lo suscriben por duplicado para los fines que se estimen convenientes, manifestando que no existe dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad, se firma en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, uno de septiembre del año dos mil veintidós.

"El Patron"



Q.F.B. ADRIANA CORTES SALVADOR
DIRECTORA DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE
CANDELARIA

"El Trabajador"


C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

"Testigo"



C.P. EDWIN V. LANDERO SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TESORERIA

"Testigo"



L.A. BERTHA BETZABE DE LA CRUZ
CORNELIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN.

000355

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024



Candelaria, Campeche, 31 de diciembre de 2022.
Asunto: Renuncia Voluntaria Irrevocable

Q.F.B. ADRIANA CORTÉS SALVADOR
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el debido respeto para presentarle mi renuncia voluntaria irrevocable, a partir del día 31 de diciembre de 2022 a mi puesto como Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación, que he venido desempeñando en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, Campeche, por así convenir a mis intereses.

Al separarme voluntariamente de mi trabajo, manifiesto que no tengo ninguna reclamación que hacer por ningún concepto al Sistema Municipal para el DIF del Municipio de Candelaria, por el contrario, estoy agradecida por la oportunidad que se me otorgó para contribuir al crecimiento y desarrollo de la Institución y el Municipio.

No teniendo ninguna reclamación o acción que intentar en lo presente ni en lo futuro, ni laboral ni civil en contra de la Presidenta, Directora ni representante legal del SMDIF de Candelaria, ya que me fueron cubiertas todas y cada una de mis prestaciones laborales y personales durante mi desempeño subordinado, y no sufrí riesgo de trabajo o enfermedad general o profesional, por lo que no existe contradicción al artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

Doy a usted las gracias por las atenciones y reciba las sentidas muestras de mi consideración.

ATENTAMENTE:

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

000354

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **Q.F.B. ADRIANA CORTES SALVADOR**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUATRO (04/2022) PASADO ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE; EN SU CARACTER DE **DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PATRÓN" Y POR LA OTRA LA **C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL TRABAJADOR", CONTRATO QUE, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, COADYUVANDO EN LA APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL PATRÓN:

A).- Que es una persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecida en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27,28 del Código Civil Federal; artículo 4, 102 fracción I, 105 y 108 de la Constitución del Estado de Campeche; artículo 2, 69 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios Estado de Campeche, Ley federal de Trabajo y en apego al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria, Campeche; con su reglamento interior, con Registro Federal de Contribuyentes:

RFC. SMD0306097E7. -----

B). - Que tiene su domicilio en Av. 1º de julio s/n. entre Calle 19 y 21. Col. Centro C.P. 24330 en Candelaria, Campeche. -----

II.- DECLARA EL TRABAJADOR; POR SU PROPIO DERECHO:

A). - Que es una persona física, Mexicana por nacimiento, Sexo femenino, Mayor de edad, con fecha de Nacimiento **09/10/1988**, Estado Civil **Casada**, con Registro Federal de Contribuyentes **CUMN881009IN8**, con Clave Única de Población **CUMN881009MCCRRL04**, con capacidad Legal para obligarse y contratar como en derecho corresponde. -----

000353

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



B). - Que tiene la facultad física, legal y psicológica, manifiesta tener las aptitudes y conocimientos suficientes para laborar con el cargo de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación. -----

C). - Que está conforme en desempeñar sus labores según los requerimientos y condiciones del presente instrumento, apegándose a la normatividad del organismo en vigor. -----

D). - Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, así como recibir y oír notificaciones el ubicado, **Calle 17 x 4 y 6 Lte. 3 Mza 56 Zona 1, Loc. Pejelagarto C.P. 24333**, del Municipio de Candelaria, Campeche, el cual ratifica para todos los efectos Legales, comprometiéndose a proporcionar por escrito el nuevo domicilio que, en su caso, pudiere tener; en el entendido que de no señalarlo se entenderá el de arriba precisado para notificación alguna.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse a través del presente instrumento legal, manifestando los comparecientes que es su voluntad firmar el presente contrato de trabajo, sin dolo ni mala fe, según lo que se estipula a continuación: -----

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL PATRÓN" contrata por **TIEMPO DETERMINADO**, según lo establece el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria, por el periodo comprendido del **día 01 de mayo del año 2022, al día 31 de agosto del año 2022**, para prestar sus servicios en el puesto de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación. -----

SEGUNDA. - El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente. La duración del presente instrumento será la que se señala en la cláusula anterior, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado, con fundamento en el numeral antes indicado, con relación a los artículos 35, 36, 37 fracción I, artículo 53 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el patrón. -----

TERCERA. - El lugar de la prestación de los servicios de "EL TRABAJADOR" será en el domicilio que señale "EL PATRON". **EL TRABAJADOR** acatará todas las disposiciones, ordenes o circulares e instrucciones que dicte el "PATRON" en general o que se le den en lo

000352

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



particular, siendo este motivo de rescisión de contrato el incumplimiento a lo manifestado. Igualmente se obliga **"EL TRABAJADOR"** a realizar actividades laborales diversas de las que ordinariamente venga realizando, entendiéndose en tales casos que las ordenes que **"EL PATRON"** le dé serán entendidas en relación al trabajo contratado y por lo tanto formarán parte integra del presente contrato, dándole derecho a **"EL PATRON"** para que rescinda el mismo en el caso de que no fuesen acatadas las ordenes en cuestión, en los términos de la fracción XI del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. Este trabajo deberá realizarlo con esmero y eficiencia.

CUARTA. - Así mismo **"LAS PARTES"** convienen, aceptando **"EL TRABAJADOR"** que cuando por razones administrativas o desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar que **"EL PATRON"** le asigne, siempre y cuando no se vea modificado el salario pactado. En este caso, **"EL PATRON"** deberá comunicar mediante oficio con dos días hábiles de anticipación, la remoción del lugar de prestación de servicios, indicándole la nueva área de trabajo; **"EL TRABAJADOR"** acepta que se modifique su horario de labores en caso de que en la nueva área de trabajo asignada se requiera este cambio.

QUINTA. - **"EL TRABAJADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad y los conocimientos para desempeñar el puesto de "Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación" y se obliga a guardar absoluta discreción respecto a la información confidencial a que tenga conocimiento en relación al **"PATRON"** de acuerdo a las indicaciones que reciba de éste. Así como se obliga muy especialmente a guardar absoluta reserva respecto de los secretos técnicos o administrativos de las unidades o dependencias que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, siendo causa de rescisión de su contrato incurrir deslealtad y a la exposición de los secretos confiados y no confiados a su persona.

SEXTA. - **"EL TRABAJADOR"** no podrá dedicarse ni aun a título gratuito a la distribución, venta o propaganda de artículos personales o enseres sean propias o de terceras personas físicas o morales; así como tampoco podrá dedicarse la propaganda política o religiosa o de cualquier otra índole en el centro de trabajo.

SEPTIMA. - JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada de trabajo será distribuida de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente, consistente en ocho horas comprendidas dentro del turno diurno, específicamente **de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. horas**, con media hora de descanso, de lunes a viernes. El trabajador únicamente podrá laborar tiempo extraordinario cuando **"EL PATRON"** se lo especifique el cual deberá ser notificado por escrito, señalando el día o los días y el horario en el cual se desempeñará este trabajo en tiempo

000351

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



extraordinario de no hacerlo así las partes acuerdan que, salvo esta formalidad, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. -----

OCTAVA. - LISTA DE ASISTENCIA.

“EL TRABAJADOR” deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido, registrando su ingreso por el medio establecido para tal fin diariamente. En caso de retrasos o faltas de asistencia injustificadas podrá “EL PATRÓN” tomar las medidas o imponerle las correcciones disciplinarias que se encuentren contempladas en la normatividad vigente. -----

A sí mismo, se dará una tolerancia de quince minutos después de la hora establecida para checar su inicio de la jornada laboral, en el entendido que después de esa tolerancia, se considera retardo; y por cada tres retardos, se considera una falta a sus labores, el cual tendrá descuentos económicos respectivos de un día de salario; y en su caso, la sanción administrativa que corresponda. -----

NOVENA. – CAPACITACIÓN.

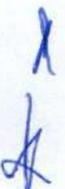
“EL TRABAJADOR” deberá integrarse a los planes, programas y comisiones de capacitación y adiestramiento, así como a los de seguridad e higiene en el trabajo que tiene constituido “EL PATRON”, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y medidas preventivas de riesgos de trabajo, con el conocimiento de que el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula implica un beneficio a su propia persona. -----

DECIMA. – SALARIO.

“EL TRABAJADOR” percibirá por la prestación de sus servicios como salario diario la cantidad de \$187.53 (son: ciento ochenta y siete pesos 53/100 m.n.) los cuales serán cubiertos en moneda nacional a través de los medios establecidos por “EL PATRON”, se encuentra incluida la proporción correspondiente al descanso semanal del séptimo día y días de descanso obligatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 82, 85, 86, 108 y 109 de la Ley Federal de Trabajo. Deberá firmar el recibo correspondiente al pago quincenal de su salario, para constancia. “EL PATRON” pagará su salario a “EL TRABAJADOR” cada quince días, precisamente los días quince y treinta de cada mes, en caso de que éstos caigan en día inhábil se pagará el salario el día anterior. -----

DECIMA PRIMERA. – DIAS DE DESCANSO.

“EL TRABAJADOR” tendrá derecho por cada cinco días de labores a descansar dos días con el pago de salario diario correspondiente; Queda establecido preferentemente como día de descanso semanal los días sábado y domingo de cada semana, pudiendo ser cambiado según los requerimientos del trabajo y previo consenso con “EL TRABAJADOR”. -----



000350

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



DECIMA SEGUNDA. —DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Son días de descanso obligatorio de acuerdo al artículo 74 de la ley federal de trabajo: el 1º.- de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 25 de diciembre.-----

DECIMA TERCERA. – VACACIONES.

“**EL TRABAJADOR**”: A partir de haber cumplido un año de servicios continuos disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas, de acuerdo al artículo 76 de la ley federal de trabajo y cualquier análoga aplicable. -----

Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del 25% (veinticinco por ciento) sobres los mismos. -----

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados, artículo 76 y 80 de la ley federal de trabajo. -----

DECIMA CUARTA. – AGUINALDO.

“**EL TRABAJADOR**” tendrá derecho a recibir por parte de “**EL PATRON**”, antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente a 45 días de salario como pago del aguinaldo, o la parte proporcional por fracción de año que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Trabajo aplicado de manera supletoria. -----

DECIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN APLICABLE.

Ambas partes declaran que conocen cuales son las obligaciones que les impone respectivamente a el “**PATRÓN**” el artículo 132; y al “**TRABAJADOR**” el artículo 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que cualquier violación a las mismas, serán causal de la rescisión del contrato de trabajo con las consecuencias inherentes a dicha rescisión, en su caso a solventar consecuencias Civiles o Penales que pudieran suscitarse. -----

DECIMA SEXTA. - “EL TRABAJADOR” deberá observar y cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás normas aplicables en vigor. -----

DECIMA SEPTIMA. - Para todo lo no previsto en el contrato se estará a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones descentralizadas del Estado de Campeche, así como por la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria. -----

000349

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



DECIMA OCTAVA. - "Las partes" acuerdan que, en caso de surgir alguna controversia, se someten a la Jurisdicción y competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche. -----

Una vez leído el presente instrumento por quienes en él intervienen e impuestos de su contenido, lo suscriben por duplicado para los fines que se estimen convenientes, manifestando que no existe dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad, se firma en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, dos de mayo del año dos mil veintidós.

"El Patrón"

**Q.F.B. ADRIANA CORTES SALVADOR
DIRECTORA DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE
CANDELARIA**

"El Trabajador"

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

"Testigo"

**C.P. EDWIN V. LANDERO SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TESORERIA**

"Testigo"

**L.D. GABRIELA MÉNDEZ SARAO
AUXILIAR DE DIRECCIÓN**

000348

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



Candelaria, Campeche, 31 de agosto de 2022.
Asunto: Renuncia Voluntaria Irrevocable

Q.F.B. ADRIANA CORTÉS SALVADOR
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el debido respeto para presentarle mi renuncia voluntaria irrevocable, a partir del día 31 de agosto de 2022 a mi puesto como Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación, que he venido desempeñando en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, Campeche, por así convenir a mis intereses.

Al separarme voluntariamente de mi trabajo, manifiesto que no tengo ninguna reclamación que hacer por ningún concepto al Sistema Municipal para el DIF del Municipio de Candelaria, por el contrario, estoy agradecida por la oportunidad que se me otorgó para contribuir al crecimiento y desarrollo de la Institución y el Municipio.

No teniendo ninguna reclamación o acción que intentar en lo presente ni en lo futuro, ni laboral ni civil en contra de la Presidenta, Directora ni representante legal del SMDIF de Candelaria, ya que me fueron cubiertas todas y cada una de mis prestaciones laborales y personales durante mi desempeño subordinado, y no sufrí riesgo de trabajo o enfermedad general o profesional, por lo que no existe contradicción al artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

Doy a usted las gracias por las atenciones y reciba las sentidas muestras de mi consideración.

ATENTAMENTE:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nelda Cruz', is written over a horizontal line.

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

000347

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **Q.F.B. ADRIANA CORTES SALVADOR**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUATRO (04/2022) PASADO ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE; EN SU CARACTER DE **DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**EL PATRÓN**" Y POR LA OTRA LA C. **NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**EL TRABAJADOR**", CONTRATO QUE, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, COADYUVANDO EN LA APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL PATRÓN:

A).- Que es una persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecida en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27,28 del Código Civil Federal; artículo 4, 102 fracción I, 105 y 108 de la Constitución del Estado de Campeche; artículo 2, 69 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios Estado de Campeche, Ley federal de Trabajo y en apego al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria, Campeche; con su reglamento interior, con Registro Federal de Contribuyentes:

RFC. SMD0306097E7. -----

B). - Que tiene su domicilio en Av. 1º de julio s/n. entre Calle 19 y 21. Col. Centro C.P. 24330 en Candelaria, Campeche. -----

II.- DECLARA EL TRABAJADOR; POR SU PROPIO DERECHO:

A). - Que es una persona física, Mexicana por nacimiento, Sexo femenino, Mayor de edad, con fecha de Nacimiento **09/10/1988**, Estado Civil **Casada**, con Registro Federal de Contribuyentes **CUMN881009IN8**, con Clave Única de Población **CUMN881009MCCRRL04**, con capacidad Legal para obligarse y contratar como en derecho corresponde. -----

000346



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



B). - Que tiene la facultad física, legal y psicológica, manifiesta tener las aptitudes y conocimientos suficientes para laborar con el cargo de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación. -----

C). - Que está conforme en desempeñar sus labores según los requerimientos y condiciones del presente instrumento, apegándose a la normatividad del organismo en vigor. -----

D). - Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, así como recibir y oír notificaciones el ubicado, **Calle 17 x 4 y 6 Lte. 3 Mza 56 Zona 1, Loc. Pejelagarto C.P. 24333**, del Municipio de Candelaria, Campeche, el cual ratifica para todos los efectos Legales, comprometiéndose a proporcionar por escrito el nuevo domicilio que, en su caso, pudiere tener; en el entendido que de no señalarlo se entenderá el de arriba precisado para notificación alguna. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse a través del presente instrumento legal, manifestando los comparecientes que es su voluntad firmar el presente contrato de trabajo, sin dolo ni mala fe, según lo que se estipula a continuación: -----

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL PATRÓN" contrata por **TIEMPO DETERMINADO**, según lo establece el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria, por el periodo comprendido del **día 01 de enero del año 2022, al día 30 de abril del año 2022**, para prestar sus servicios en el puesto de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación. -----

SEGUNDA. - El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente. La duración del presente instrumento será la que se señala en la cláusula anterior, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado, con fundamento en el numeral antes indicado, con relación a los artículos 35, 36, 37 fracción I, artículo 53 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el patrón. -----

TERCERA. - El lugar de la prestación de los servicios de "EL TRABAJADOR" será en el domicilio que señale "EL PATRON". **EL TRABAJADOR** acatará todas las disposiciones, ordenes o circulares e instrucciones que dicte el "PATRON" en general o que se le den en lo -----



000345

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



particular, siendo este motivo de rescisión de contrato el incumplimiento a lo manifestado. Igualmente se obliga **"EL TRABAJADOR"** a realizar actividades laborales diversas de las que ordinariamente venga realizando, entendiéndose en tales casos que las ordenes que **"EL PATRON"** le dé serán entendidas en relación al trabajo contratado y por lo tanto formarán parte integra del presente contrato, dándole derecho a **"EL PATRON"** para que rescinda el mismo en el caso de que no fuesen acatadas las ordenes en cuestión, en los términos de la fracción XI del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. Este trabajo deberá realizarlo con esmero y eficiencia.

CUARTA. - Así mismo **"LAS PARTES"** convienen, aceptando **"EL TRABAJADOR"** que cuando por razones administrativas o desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar que **"EL PATRON"** le asigne, siempre y cuando no se vea modificado el salario pactado. En este caso, **"EL PATRON"** deberá comunicar mediante oficio con dos días hábiles de anticipación, la remoción del lugar de prestación de servicios, indicándole la nueva área de trabajo; **"EL TRABAJADOR"** acepta que se modifique su horario de labores en caso de que en la nueva área de trabajo asignada se requiera este cambio.

QUINTA. - **"EL TRABAJADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad y los conocimientos para desempeñar el puesto de "Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación" y se obliga a guardar absoluta discreción respecto a la información confidencial a que tenga conocimiento en relación al **"PATRON"** de acuerdo a las indicaciones que reciba de éste. Así como se obliga muy especialmente a guardar absoluta reserva respecto de los secretos técnicos o administrativos de las unidades o dependencias que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, siendo causa de rescisión de su contrato incurrir deslealtad y a la exposición de los secretos confiados y no confiados a su persona.

SEXTA. - **"EL TRABAJADOR"** no podrá dedicarse ni aun a título gratuito a la distribución, venta o propaganda de artículos personales o enseres sean propias o de terceras personas físicas o morales; así como tampoco podrá dedicarse la propaganda política o religiosa o de cualquier otra índole en el centro de trabajo.

SEPTIMA. - JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada de trabajo será distribuida de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente, consistente en ocho horas comprendidas dentro del turno diurno, específicamente **de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. horas**, con media hora de descanso, de lunes a viernes. El trabajador únicamente podrá laborar tiempo extraordinario cuando **"EL PATRON"** se lo especifique el cual deberá ser notificado por escrito, señalando el día o los días y el horario en el cual se desempeñará este trabajo en tiempo



000344

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



extraordinario de no hacerlo así las partes acuerdan que, salvo esta formalidad, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. -----

OCTAVA. - LISTA DE ASISTENCIA.

“EL TRABAJADOR” deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido, registrando su ingreso por el medio establecido para tal fin diariamente. En caso de retrasos o faltas de asistencia injustificadas podrá “EL PATRÓN” tomar las medidas o imponerle las correcciones disciplinarias que se encuentren contempladas en la normatividad vigente. -----

A sí mismo, se dará una tolerancia de quince minutos después de la hora establecida para checar su inicio de la jornada laboral, en el entendido que después de esa tolerancia, se considera retardo; y por cada tres retardos, se considera una falta a sus labores, el cual tendrá descuentos económicos respectivos de un día de salario; y en su caso, la sanción administrativa que corresponda. -----

NOVENA. – CAPACITACIÓN.

“EL TRABAJADOR” deberá integrarse a los planes, programas y comisiones de capacitación y adiestramiento, así como a los de seguridad e higiene en el trabajo que tiene constituido “EL PATRON”, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y medidas preventivas de riesgos de trabajo, con el conocimiento de que el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula implica un beneficio a su propia persona. -----

DECIMA. – SALARIO.

“EL TRABAJADOR” percibirá por la prestación de sus servicios como salario diario la cantidad de \$187.53 (son: ciento ochenta y siete pesos 53/100 m.n.) los cuales serán cubiertos en moneda nacional a través de los medios establecidos por “EL PATRON”, se encuentra incluida la proporción correspondiente al descanso semanal del séptimo día y días de descanso obligatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 82, 85, 86, 108 y 109 de la Ley Federal de Trabajo. Deberá firmar el recibo correspondiente al pago quincenal de su salario, para constancia. “EL PATRON” pagará su salario a “EL TRABAJADOR” cada quince días, precisamente los días quince y treinta de cada mes, en caso de que éstos caigan en día inhábil se pagará el salario el día anterior. -----

DECIMA PRIMERA. – DIAS DE DESCANSO.

“EL TRABAJADOR” tendrá derecho por cada cinco días de labores a descansar dos días con el pago de salario diario correspondiente; Queda establecido preferentemente como día de descanso semanal los días sábado y domingo de cada semana, pudiendo ser cambiado según los requerimientos del trabajo y previo consenso con “EL TRABAJADOR”. -----



X

X

X

000343

X

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



DECIMA SEGUNDA. —DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Son días de descanso obligatorio de acuerdo al artículo 74 de la ley federal de trabajo: el 1º.- de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 25 de diciembre.-----

DECIMA TERCERA. – VACACIONES.

“EL TRABAJADOR”: A partir de haber cumplido un año de servicios continuos disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas, de acuerdo al artículo 76 de la ley federal de trabajo y cualquier análoga aplicable. -----

Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del 25% (veinticinco por ciento) sobres los mismos. -----

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados, artículo 76 y 80 de la ley federal de trabajo. -----

DECIMA CUARTA. – AGUINALDO.

“EL TRABAJADOR” tendrá derecho a recibir por parte de “EL PATRON”, antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente a 45 días de salario como pago del aguinaldo, o la parte proporcional por fracción de año que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Trabajo aplicado de manera supletoria. -----

DECIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN APLICABLE.

Ambas partes declaran que conocen cuales son las obligaciones que les impone respectivamente a el “PATRÓN” el artículo 132; y al “TRABAJADOR” el artículo 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que cualquier violación a las mismas, serán causal de la rescisión del contrato de trabajo con las consecuencias inherentes a dicha rescisión, en su caso a solventar consecuencias Civiles o Penales que pudieran suscitarse. -----

DECIMA SEXTA. - “EL TRABAJADOR” deberá observar y cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás normas aplicables en vigor. -----

DECIMA SEPTIMA. - Para todo lo no previsto en el contrato se estará a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones descentralizadas del Estado de Campeche, así como por la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria. -----

000342

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**

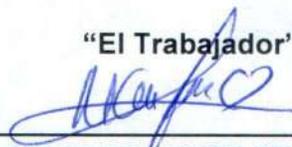


DECIMA OCTAVA. - "Las partes" acuerdan que, en caso de surgir alguna controversia, se someten a la Jurisdicción y competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche. -----

Una vez leído el presente instrumento por quienes en él intervienen e impuestos de su contenido, lo suscriben por duplicado para los fines que se estimen convenientes, manifestando que no existe dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad, se firma en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, primero de enero del año dos mil veintidós.

"El Patron"


**Q.F.B. ADRIANA CORTES SALVADOR
DIRECTORA DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE
CANDELARIA**

"El Trabajador"



C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

"Testigo"


**C.P. EDWIN V. LANDERO SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TESORERIA**

"Testigo"


**C. LILIANA DEL C. ARCIA GONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN**

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



Candelaria, Campeche, 30 de abril de 2022.
Asunto: Renuncia Voluntaria Irrevocable

Q.F.B. ADRIANA CORTÉS SALVADOR
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el debido respeto para presentarle mi renuncia voluntaria irrevocable, a partir del día 30 de abril de 2022 a mi puesto como Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación, que he venido desempeñando en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, Campeche, por así convenir a mis intereses.

Al separarme voluntariamente de mi trabajo, manifiesto que no tengo ninguna reclamación que hacer por ningún concepto al Sistema Municipal para el DIF del Municipio de Candelaria, por el contrario, estoy agradecida por la oportunidad que se me otorgó para contribuir al crecimiento y desarrollo de la Institución y el Municipio.

No teniendo ninguna reclamación o acción que intentar en lo presente ni en lo futuro, ni laboral ni civil en contra de la Presidenta, Directora ni representante legal del SMDIF de Candelaria, ya que me fueron cubiertas todas y cada una de mis prestaciones laborales y personales durante mi desempeño subordinado, y no sufrí riesgo de trabajo o enfermedad general o profesional, por lo que no existe contradicción al artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

Doy a usted las gracias por las atenciones y reciba las sentidas muestras de mi consideración.

ATENTAMENTE:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nelda', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

000340

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **Q.F.B. ADRIANA CORTES SALVADOR**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TRES (03/2021) PASADO ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE; EN SU CARACTER DE **DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PATRÓN" Y POR LA OTRA LA C. **NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL TRABAJADOR", CONTRATO QUE, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, COADYUVANDO EN LA APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL PATRÓN:

A).- Que es una persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecida en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27,28 del Código Civil Federal; artículo 4, 102 fracción I, 105 y 108 de la Constitución del Estado de Campeche; artículo 2, 69 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios Estado de Campeche, Ley federal de Trabajo y en apego al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria, Campeche; con su reglamento interior, con Registro Federal de Contribuyentes:

RFC. SMD0306097E7. -----

B). - Que tiene su domicilio en Av. 1º de julio s/n. entre Calle 19 y 21. Col. Centro C.P. 24330 en Candelaria, Campeche. -----

II.- DECLARA EL TRABAJADOR; POR SU PROPIO DERECHO:

A). - Que es una persona física, Mexicana por nacimiento, Sexo femenino, Mayor de edad, con fecha de Nacimiento **09/10/1988**, Estado Civil **Casada**, con Registro Federal de Contribuyentes **CUMN881009IN8**, con Clave Única de Población **CUMN881009MCCRRL04**, con capacidad Legal para obligarse y contratar como en derecho corresponde. -----

000339

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



B). - Que tiene la facultad física, legal y psicológica, manifiesta tener las aptitudes y conocimientos suficientes para laborar con el cargo de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación. -----

C). - Que está conforme en desempeñar sus labores según los requerimientos y condiciones del presente instrumento, apegándose a la normatividad del organismo en vigor. -----

D). - Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, así como recibir y oír notificaciones el ubicado, **Calle 17 x 4 y 6 Lte. 3 Mza 56 Zona 1, Loc. Pejelagarto C.P. 24333**, del Municipio de Candelaria, Campeche, el cual ratifica para todos los efectos Legales, comprometiéndose a proporcionar por escrito el nuevo domicilio que, en su caso, pudiere tener; en el entendido que de no señalarlo se entenderá el de arriba precisado para notificación alguna. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse a través del presente instrumento legal, manifestando los comparecientes que es su voluntad firmar el presente contrato de trabajo, sin dolo ni mala fe, según lo que se estipula a continuación: -----

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL PATRÓN" contrata por **TIEMPO DETERMINADO**, según lo establece el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria, por el periodo comprendido del **día 01 de octubre del año 2021, al día 31 de diciembre del año 2021**, para prestar sus servicios en el puesto de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación. -----

SEGUNDA. - El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente. La duración del presente instrumento será la que se señala en la cláusula anterior, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado, con fundamento en el numeral antes indicado, con relación a los artículos 35, 36, 37 fracción I, artículo 53 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el patrón. -----

TERCERA. - El lugar de la prestación de los servicios de "EL TRABAJADOR" será en el domicilio que señale "EL PATRON". **EL TRABAJADOR** acatará todas las disposiciones, ordenes o circulares e instrucciones que dicte el "PATRON" en general o que se le den en lo

000338

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



particular, siendo este motivo de rescisión de contrato el incumplimiento a lo manifestado. Igualmente se obliga **“EL TRABAJADOR”** a realizar actividades laborales diversas de las que ordinariamente venga realizando, entendiéndose en tales casos que las ordenes que **“EL PATRON”** le dé serán entendidas en relación al trabajo contratado y por lo tanto formarán parte integra del presente contrato, dándole derecho a **“EL PATRON”** para que rescinda el mismo en el caso de que no fuesen acatadas las ordenes en cuestión, en los términos de la fracción XI del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. Este trabajo deberá realizarlo con esmero y eficiencia.

CUARTA. - Así mismo **“LAS PARTES”** convienen, aceptando **“EL TRABAJADOR”** que cuando por razones administrativas o desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar que **“EL PATRON”** le asigne, siempre y cuando no se vea modificado el salario pactado. En este caso, **“EL PATRON”** deberá comunicar mediante oficio con dos días hábiles de anticipación, la remoción del lugar de prestación de servicios, indicándole la nueva área de trabajo; **“EL TRABAJADOR”** acepta que se modifique su horario de labores en caso de que en la nueva área de trabajo asignada se requiera este cambio.

QUINTA. - **“EL TRABAJADOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad y los conocimientos para desempeñar el puesto de “Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación” y se obliga a guardar absoluta discreción respecto a la información confidencial a que tenga conocimiento en relación al **“PATRON”** de acuerdo a las indicaciones que reciba de éste. Así como se obliga muy especialmente a guardar absoluta reserva respecto de los secretos técnicos o administrativos de las unidades o dependencias que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, siendo causa de rescisión de su contrato incurrir deslealtad y a la exposición de los secretos confiados y no confiados a su persona.

SEXTA. - **“EL TRABAJADOR”** no podrá dedicarse ni aun a título gratuito a la distribución, venta o propaganda de artículos personales o enseres sean propias o de terceras personas físicas o morales; así como tampoco podrá dedicarse la propaganda política o religiosa o de cualquier otra índole en el centro de trabajo.

SEPTIMA. – JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada de trabajo será distribuida de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente, consistente en ocho horas comprendidas dentro del turno diurno, específicamente **de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. horas**, con media hora de descanso, de lunes a viernes. El trabajador únicamente podrá laborar tiempo extraordinario cuando **“EL PATRON”** se lo especifique el cual deberá ser notificado por escrito, señalando el día o los días y el horario en el cual se desempeñará este trabajo en tiempo

000337

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



extraordinario de no hacerlo así las partes acuerdan que, salvo esta formalidad, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. -----

OCTAVA. - LISTA DE ASISTENCIA.

“EL TRABAJADOR” deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido, registrando su ingreso por el medio establecido para tal fin diariamente. En caso de retrasos o faltas de asistencia injustificadas podrá “EL PATRÓN” tomar las medidas o imponerle las correcciones disciplinarias que se encuentren contempladas en la normatividad vigente. -----

A sí mismo, se dará una tolerancia de quince minutos después de la hora establecida para checar su inicio de la jornada laboral, en el entendido que después de esa tolerancia, se considera retardo; y por cada tres retardos, se considera una falta a sus labores, el cual tendrá descuentos económicos respectivos de un día de salario; y en su caso, la sanción administrativa que corresponda. -----

NOVENA. – CAPACITACIÓN.

“EL TRABAJADOR” deberá integrarse a los planes, programas y comisiones de capacitación y adiestramiento, así como a los de seguridad e higiene en el trabajo que tiene constituido “EL PATRON”, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y medidas preventivas de riesgos de trabajo, con el conocimiento de que el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula implica un beneficio a su propia persona. -----

DECIMA. – SALARIO.

“EL TRABAJADOR” percibirá por la prestación de sus servicios como salario diario la cantidad de **\$187.53 (son: ciento ochenta y siete pesos 53/100 m.n.)** los cuales serán cubiertos en moneda nacional a través de los medios establecidos por “EL PATRON”, se encuentra incluida la proporción correspondiente al descanso semanal del séptimo día y días de descanso obligatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 82, 85, 86, 108 y 109 de la Ley Federal de Trabajo. Deberá firmar el recibo correspondiente al pago quincenal de su salario, para constancia. “EL PATRON” pagará su salario a “EL TRABAJADOR” cada quince días, precisamente los días quince y treinta de cada mes, en caso de que éstos caigan en día inhábil se pagará el salario el día anterior. -----

DECIMA PRIMERA. – DIAS DE DESCANSO.

“EL TRABAJADOR” tendrá derecho por cada cinco días de labores a descansar dos días con el pago de salario diario correspondiente; Queda establecido preferentemente como días de descanso semanal los días sábado y domingo de cada semana, pudiendo ser cambiado según los requerimientos del trabajo y previo consenso con “EL TRABAJADOR”. -----

- 000336

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



DECIMA SEGUNDA. – VACACIONES.

“EL TRABAJADOR”: A partir de haber cumplido un año de servicios continuos disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas, de acuerdo al artículo 76 de la ley federal de trabajo y cualquier análoga aplicable. -----

Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del 25% (veinticinco por ciento) sobres los mismos. -----

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados, artículo 76 y 80 de la ley federal de trabajo. -----

DECIMA TERCERA. – AGUINALDO.

“EL TRABAJADOR” tendrá derecho a recibir por parte de “EL PATRON”, antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente a 45 días de salario como pago del aguinaldo, o la parte proporcional por fracción de año que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Trabajo aplicado de manera supletoria. -----

DECIMA CUARTA. – JURISDICCIÓN APLICABLE.

Ambas partes declaran que conocen cuales son las obligaciones que les impone respectivamente a el “PATRÓN” el artículo 132; y al “TRABAJADOR” el artículo 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que cualquier violación a las mismas, serán causal de la rescisión del contrato de trabajo con las consecuencias inherentes a dicha rescisión, en su caso a solventar consecuencias Civiles o Penales que pudieran suscitarse. -----

DECIMA QUINTA. - “EL TRABAJADOR” deberá observar y cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás normas aplicables en vigor. -----

DECIMA SEXTA. - Para todo lo no previsto en el contrato se estará a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones descentralizadas del Estado de Campeche, así como por la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria. -----

DECIMA SEPTIMA. - “Las partes” acuerdan que, en caso de surgir alguna controversia, se someten a la Jurisdicción y competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche. -----

000335

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



Una vez leído el presente instrumento por quienes en él intervienen e impuestos de su contenido, lo suscriben por duplicado para los fines que se estimen convenientes, manifestando que no existe dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad, se firma en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, primero de octubre del año dos mil veintiuno.

"El Patrón"

**Q.F.B. ADRIANA CORTES SALVADOR
DIRECTORA DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE
CANDELARIA**

"El Trabajador"

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

"Testigo"

**C.P. EDWIN V. LANDERO SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TESORERIA**

"Testigo"

**C. LILIANA DEL C. ARCIA GONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN**

000334

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



Candelaria, Campeche, 31 de diciembre de 2021.
Asunto: Renuncia Voluntaria Irrevocable

Q.F.B. ADRIANA CORTÉS SALVADOR
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el debido respeto para presentarle mi renuncia voluntaria irrevocable, a partir del día 31 de diciembre de 2021 a mi puesto como Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación, que he venido desempeñando en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, Campeche, por así convenir a mis intereses.

Al separarme voluntariamente de mi trabajo, manifiesto que no tengo ninguna reclamación que hacer por ningún concepto al Sistema Municipal para el DIF del Municipio de Candelaria, por el contrario, estoy agradecida por la oportunidad que se me otorgó para contribuir al crecimiento y desarrollo de la Institución y el Municipio.

No teniendo ninguna reclamación o acción que intentar en lo presente ni en lo futuro, ni laboral ni civil en contra de la Presidenta, Directora ni representante legal del SMDIF de Candelaria, ya que me fueron cubiertas todas y cada una de mis prestaciones laborales y personales durante mi desempeño subordinado, y no sufrí riesgo de trabajo o enfermedad general o profesional, por lo que no existe contradicción al artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

Doy a usted las gracias por las atenciones y reciba las sentidas muestras de mi consideración.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nelida Guadalupe Cruz Moreno', is written over a horizontal line.

NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

000333

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **Q.F.B. ADRIANA CORTES SALVADOR**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUATRO (04/2022) PASADO ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE; EN SU CARACTER DE **DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PATRÓN" Y POR LA OTRA LA C. **NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL TRABAJADOR", CONTRATO QUE, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, COADYUVANDO EN LA APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL PATRÓN:

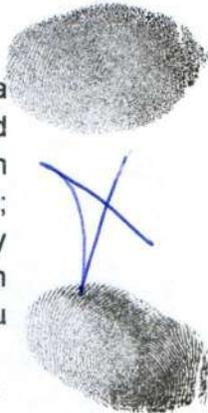
A).- Que es una persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecida en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27,28 del Código Civil Federal; artículo 4, 102 fracción I, 105 y 108 de la Constitución del Estado de Campeche; artículo 2, 69 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios Estado de Campeche, Ley federal de Trabajo y en apego al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria, Campeche; con su reglamento interior, con Registro Federal de Contribuyentes:
RFC. SMD0306097E7. -----

B). - Que tiene su domicilio en Av. 1º de julio s/n. entre Calle 19 y 21. Col. Centro C.P. 24330 en Candelaria, Campeche. -----

II.- DECLARA EL TRABAJADOR; POR SU PROPIO DERECHO:

A). - Que es una persona física, Mexicana por nacimiento, Sexo femenino, Mayor de edad, con fecha de Nacimiento **09/10/1988**, Estado Civil **Casada**, con Registro Federal de Contribuyentes **CUMN881009IN8**, con Clave Única de Población **CUMN881009MCCRRL04**, con capacidad Legal para obligarse y contratar como en derecho corresponde. -----

000332



44

J
X

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



B). - Que tiene la facultad física, legal y psicológica, manifiesta tener las aptitudes y conocimientos suficientes para laborar con el cargo de Responsable del Centro de Atención Infantil Comunitario Burbujas. -----

C). - Que está conforme en desempeñar sus labores según los requerimientos y condiciones del presente instrumento, apegándose a la normatividad del organismo en vigor. -----

D). - Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, así como recibir y oír notificaciones el ubicado, **Calle 17 x 4 y 6 Lte. 3 Mza 56 Zona 1, Loc. Pejelagarto C.P. 24333**, del Municipio de Candelaria, Campeche, el cual ratifica para todos los efectos Legales, comprometiéndose a proporcionar por escrito el nuevo domicilio que, en su caso, pudiere tener; en el entendido que de no señalarlo se entenderá el de arriba precisado para notificación alguna. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse a través del presente instrumento legal, manifestando los comparecientes que es su voluntad firmar el presente contrato de trabajo, sin dolo ni mala fe, según lo que se estipula a continuación: -----

C L A U S U L A S :

PRIMERA. - "EL PATRÓN" contrata por **TIEMPO DETERMINADO**, según lo establece el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria, por el periodo comprendido del **día 01 de enero del año 2023, al día 30 de junio del año 2023**, para prestar sus servicios en el puesto de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación. -----

SEGUNDA. - El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente. La duración del presente instrumento será la que se señala en la cláusula anterior, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado, con fundamento en el numeral antes indicado, con relación a los artículos 35, 36, 37 fracción I, artículo 53 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el patrón. -----

000331

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



TERCERA. - El lugar de la prestación de los servicios de "EL TRABAJADOR" será en el domicilio que señale "EL PATRON". EL TRABAJADOR acatará todas las disposiciones, ordenes o circulares e instrucciones que dicte el "PATRON" en general o que se le den en lo particular, siendo este motivo de rescisión de contrato el incumplimiento a lo manifestado. Igualmente se obliga "EL TRABAJADOR" a realizar actividades laborales diversas de las que ordinariamente venga realizando, entendiéndose en tales casos que las ordenes que "EL PATRON" le dé serán entendidas en relación al trabajo contratado y por lo tanto formarán parte integra del presente contrato, dándole derecho a "EL PATRON" para que rescinda el mismo en el caso de que no fuesen acatadas las ordenes en cuestión, en los términos de la fracción XI del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. Este trabajo deberá realizarlo con esmero y eficiencia.

CUARTA. - Así mismo "LAS PARTES" convienen, aceptando "EL TRABAJADOR" que cuando por razones administrativas o desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar que "EL PATRON" le asigne, siempre y cuando no se vea modificado el salario pactado. En este caso, "EL PATRON" deberá comunicar mediante oficio con dos días hábiles de anticipación, la remoción del lugar de prestación de servicios, indicándole la nueva área de trabajo; "EL TRABAJADOR" acepta que se modifique su horario de labores en caso de que en la nueva área de trabajo asignada se requiera este cambio.

QUINTA. - "EL TRABAJADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad y los conocimientos para desempeñar el puesto de "Responsable del Centro de Atención Infantil Comunitario Burbujas" y se obliga a guardar absoluta discreción respecto a la información confidencial a que tenga conocimiento en relación al "PATRON" de acuerdo a las indicaciones que reciba de éste. Así como se obliga muy especialmente a guardar absoluta reserva respecto de los secretos técnicos o administrativos de las unidades o dependencias que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, siendo causa de rescisión de su contrato incurrir deslealtad y a la exposición de los secretos confiados y no confiados a su persona.

SEXTA. - "EL TRABAJADOR" no podrá dedicarse ni aun a título gratuito a la distribución, venta o propaganda de artículos personales o enseres sean propias o de terceras personas físicas o morales; así como tampoco podrá dedicarse la propaganda política o religiosa o de cualquier otra índole en el centro de trabajo.

SEPTIMA. - JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada de trabajo será distribuida de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente, consistente en ocho horas

000330

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



comprendidas dentro del turno diurno, específicamente **de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. horas**, con media hora de descanso, de lunes a viernes. El trabajador únicamente podrá laborar tiempo extraordinario cuando **"EL PATRON"** se lo especifique el cual deberá ser notificado por escrito, señalando el día o los días y el horario en el cual se desempeñará este trabajo en tiempo extraordinario de no hacerlo así las partes acuerdan que, salvo esta formalidad, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. -----

OCTAVA. - LISTA DE ASISTENCIA.

"EL TRABAJADOR" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido, registrando su ingreso por el medio establecido para tal fin diariamente. En caso de retrasos o faltas de asistencia injustificadas podrá **"EL PATRÓN"** tomar las medidas o imponerle las correcciones disciplinarias que se encuentren contempladas en la normatividad vigente. -----

A sí mismo, se dará una tolerancia de quince minutos después de la hora establecida para checar su inicio de la jornada laboral, en el entendido que después de esa tolerancia, se considera retardo; y por cada tres retardos, se considera una falta a sus labores, el cual tendrá descuentos económicos respectivos de un día de salario; y en su caso, la sanción administrativa que corresponda. -----

NOVENA. – CAPACITACIÓN.

"EL TRABAJADOR" deberá integrarse a los planes, programas y comisiones de capacitación y adiestramiento, así como a los de seguridad e higiene en el trabajo que tiene constituido **"EL PATRON"**, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y medidas preventivas de riesgos de trabajo, con el conocimiento de que el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula implica un beneficio a su propia persona. -----

DECIMA. – SALARIO.

"EL TRABAJADOR" percibirá por la prestación de sus servicios como salario diario la cantidad de **\$324.92 (son: Trescientos veinticuatro pesos 92/100 m.n.)** los cuales serán cubiertos en moneda nacional a través de los medios establecidos por **"EL PATRON"**, se encuentra incluida la proporción correspondiente al descanso semanal del séptimo día y días de descanso obligatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 82, 85, 86, 108 y 109 de la Ley Federal de Trabajo. Deberá firmar el recibo correspondiente al pago quincenal de su salario, para constancia. **"EL PATRON"** pagará su salario a **"EL TRABAJADOR"** cada quince días, precisamente los días quince y treinta de cada mes, en caso de que éstos caigan en día inhábil se pagará el salario el día anterior. -----

DECIMA PRIMERA. – DIAS DE DESCANSO.

"EL TRABAJADOR" tendrá derecho por cada cinco días de labores a descansar dos días con el pago de salario diario correspondiente; Queda establecido preferentemente como día de

0003 9

X
X

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



descanso semanal los días sábado y domingo de cada semana, pudiendo ser cambiado según los requerimientos del trabajo y previo consenso con "EL TRABAJADOR". -----

DECIMA SEGUNDA. —DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Son días de descanso obligatorio de acuerdo al artículo 74 de la ley federal de trabajo: el 1º.- de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 25 de diciembre.-----

DECIMA TERCERA. – VACACIONES.

"EL TRABAJADOR": A partir de haber cumplido un año de servicios continuos disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas, de acuerdo al artículo 76 de la ley federal de trabajo y cualquier análoga aplicable. -----

Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del 25% (veinticinco por ciento) sobres los mismos. -----

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados, artículo 76 y 80 de la ley federal de trabajo. -----

DECIMA CUARTA. – AGUINALDO.

"EL TRABAJADOR" tendrá derecho a recibir por parte de "EL PATRON", antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente a 45 días de salario como pago del aguinaldo, o la parte proporcional por fracción de año que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Trabajo aplicado de manera supletoria. -----

DECIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN APLICABLE.

Ambas partes declaran que conocen cuales son las obligaciones que les impone respectivamente a el "PATRÓN" el artículo 132; y al "TRABAJADOR" el artículo 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que cualquier violación a las mismas, serán causal de la rescisión del contrato de trabajo con las consecuencias inherentes a dicha rescisión, en su caso a solventar consecuencias Civiles o Penales que pudieran suscitarse. -----

DECIMA SEXTA. - "EL TRABAJADOR" deberá observar y cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás normas aplicables en vigor. -----

000328

Handwritten blue ink marks, including a large '45' and several checkmarks or initials.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



DECIMA SEPTIMA. - Para todo lo no previsto en el contrato se estará a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones descentralizadas del Estado de Campeche, así como por la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria. -----

DECIMA OCTAVA. - "Las partes" acuerdan que, en caso de surgir alguna controversia, se someten a la Jurisdicción y competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche. -----

Una vez leído el presente instrumento por quienes en él intervienen e impuestos de su contenido, lo suscriben por duplicado para los fines que se estimen convenientes, manifestando que no existe dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad, se firma en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, dos de enero del año dos mil veintitrés.

"El Patron"

Q.F.B. ADRIANA CORTES SALVADOR
DIRECTORA DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE
CANDELARIA

"El Trabajador"

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

"Testigo"

C.P. EDWIN V. LANDERO SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TESORERIA

"Testigo"

L.A. BERTHA BETZABE DE LA CRUZ
CORNELIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN.

000327

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



Candelaria, Campeche, 30 de junio de 2023.
Asunto: Renuncia Voluntaria Irrevocable

Q.F.B. ADRIANA CORTÉS SALVADOR
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el debido respeto para presentarle mi renuncia voluntaria irrevocable, a partir del día 30 de junio de 2023 a mi puesto como Responsable del Centro de Atención Infantil Comunitario Burbujas, que he venido desempeñando en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, Campeche, por así convenir a mis intereses.

Al separarme voluntariamente de mi trabajo, manifiesto que no tengo ninguna reclamación que hacer por ningún concepto al Sistema Municipal para el DIF del Municipio de Candelaria, por el contrario, estoy agradecida por la oportunidad que se me otorgó para contribuir al crecimiento y desarrollo de la Institución y el Municipio.

No teniendo ninguna reclamación o acción que intentar en lo presente ni en lo futuro, ni laboral ni civil en contra de la Presidenta, Directora ni representante legal del SMDIF de Candelaria, ya que me fueron cubiertas todas y cada una de mis prestaciones laborales y personales durante mi desempeño subordinado, y no sufrí riesgo de trabajo o enfermedad general o profesional, por lo que no existe contradicción al artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

Doy a usted las gracias por las atenciones y reciba las sentidas muestras de mi consideración.

ATENTAMENTE:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nelda Cruz', is written over a horizontal line. The signature is flanked by two circular ink smudges or fingerprints.

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

000376

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CUMN881009IN8
Registro Federal de Contribuyentes

NELDA GUADALUPE CRUZ
MORENO
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 17010288481
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CAMPECHE , CAMPECHE A 23 DE MAYO DE 2022



CUMN881009IN8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CUMN881009IN8
CURP:	CUMN881009MCCRRL04
Nombre (s):	NELDA GUADALUPE
Primer Apellido:	CRUZ
Segundo Apellido:	MORENO
Fecha inicio de operaciones:	12 DE ENERO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE JUNIO DE 2016
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 24097 ✓	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: NARDO	Número Exterior: 27
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LAS FLORES
Nombre de la Localidad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CAMPECHE
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	Entre Calle:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. KARINA GONZÁLEZ ZAVALA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TRES (03/2023) PASADO ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE; EN SU CARACTER DE **DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PATRÓN" Y POR LA OTRA LA C. **NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL TRABAJADOR", CONTRATO QUE, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, COADYUVANDO EN LA APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL PATRÓN:

A).- Que es una persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecida en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27,28 del Código Civil Federal; artículo 4, 102 fracción I, 105 y 108 de la Constitución del Estado de Campeche; artículo 2, 69 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios Estado de Campeche, Ley federal de Trabajo y en apego al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria, Campeche; con su reglamento interior, con Registro Federal de Contribuyentes:
RFC. SMD0306097E7. -----

B). - Que tiene su domicilio en Av. 1º de julio s/n. entre Calle 19 y 21. Col. Centro C.P. 24330 en Candelaria, Campeche. -----

II.- DECLARA EL TRABAJADOR; POR SU PROPIO DERECHO:

A). - Que es una persona física, Mexicana por nacimiento, Sexo femenino, Mayor de edad, con fecha de Nacimiento **09/10/1988**, Estado Civil **Casada**, con Registro Federal de Contribuyentes **CUMN881009IN8**, con Clave Única de Población **CUMN881009MCCRRL04**, con capacidad Legal para obligarse y contratar como en derecho corresponde. -----

000304

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



B). - Que tiene la facultad física, legal y psicológica, manifiesta tener las aptitudes y conocimientos suficientes para laborar con el cargo de Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario Burbujas. -----

C). - Que está conforme en desempeñar sus labores según los requerimientos y condiciones del presente instrumento, apegándose a la normatividad del organismo en vigor. -----

D). - Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, así como recibir y oír notificaciones el ubicado, **Calle 17 x 4 y 6 Lte. 3 Mza 56 Zona 1, Loc. Pejelagarto C.P. 24333**, del Municipio de Candelaria, Campeche, el cual ratifica para todos los efectos Legales, comprometiéndose a proporcionar por escrito el nuevo domicilio que, en su caso, pudiere tener; en el entendido que de no señalarlo se entenderá el de arriba precisado para notificación alguna.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse a través del presente instrumento legal, manifestando los comparecientes que es su voluntad firmar el presente contrato de trabajo, sin dolo ni mala fe, según lo que se estipula a continuación: -----

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL PATRÓN" contrata por **TIEMPO DETERMINADO**, según lo establece el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria, por el periodo comprendido del **día 01 de enero del año 2023, al día 30 de junio del año 2023**, para prestar sus servicios en el puesto de Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación. -----

SEGUNDA. - El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente. La duración del presente instrumento será la que se señala en la cláusula anterior, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado, con fundamento en el numeral antes indicado, con relación a los artículos 35, 36, 37 fracción I, artículo 53 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el patrón. -----

000323

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



TERCERA. - El lugar de la prestación de los servicios de **"EL TRABAJADOR"** será en el domicilio que señale **"EL PATRON"**. **EL TRABAJADOR** acatará todas las disposiciones, ordenes o circulares e instrucciones que dicte el **"PATRON"** en general o que se le den en lo particular, siendo este motivo de rescisión de contrato el incumplimiento a lo manifestado. Igualmente se obliga **"EL TRABAJADOR"** a realizar actividades laborales diversas de las que ordinariamente venga realizando, entendiéndose en tales casos que las ordenes que **"EL PATRON"** le dé serán entendidas en relación al trabajo contratado y por lo tanto formarán parte integra del presente contrato, dándole derecho a **"EL PATRON"** para que rescinda el mismo en el caso de que no fuesen acatadas las ordenes en cuestión, en los términos de la fracción XI del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. Este trabajo deberá realizarlo con esmero y eficiencia.

CUARTA. - Así mismo **"LAS PARTES"** convienen, aceptando **"EL TRABAJADOR"** que cuando por razones administrativas o desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar que **"EL PATRON"** le asigne, siempre y cuando no se vea modificado el salario pactado. En este caso, **"EL PATRON"** deberá comunicar mediante oficio con dos días hábiles de anticipación, la remoción del lugar de prestación de servicios, indicándole la nueva área de trabajo; **"EL TRABAJADOR"** acepta que se modifique su horario de labores en caso de que en la nueva área de trabajo asignada se requiera este cambio.

QUINTA. - **"EL TRABAJADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad y los conocimientos para desempeñar el puesto de "Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario Burbujas" y se obliga a guardar absoluta discreción respecto a la información confidencial a que tenga conocimiento con relación al **"PATRON"** de acuerdo a las indicaciones que reciba de éste. Así como se obliga muy especialmente a guardar absoluta reserva respecto de los secretos técnicos o administrativos de las unidades o dependencias que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, siendo causa de rescisión de su contrato incurrir deslealtad y a la exposición de los secretos confiados y no confiados a su persona.

SEXTA. - **"EL TRABAJADOR"** no podrá dedicarse ni aun a título gratuito a la distribución, venta o propaganda de artículos personales o enseres sean propias o de terceras personas físicas o morales; así como tampoco podrá dedicarse la propaganda política o religiosa o de cualquier otra índole en el centro de trabajo.

SEPTIMA. - JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada de trabajo será distribuida de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente, consistente en ocho horas

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



comprendidas dentro del turno diurno, específicamente **de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. horas**, con media hora de descanso, de lunes a viernes. El trabajador únicamente podrá laborar tiempo extraordinario cuando **"EL PATRON"** se lo especifique el cual deberá ser notificado por escrito, señalando el día o los días y el horario en el cual se desempeñará este trabajo en tiempo extraordinario de no hacerlo así las partes acuerdan que, salvo esta formalidad, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. -----

OCTAVA. - LISTA DE ASISTENCIA.

"EL TRABAJADOR" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido, registrando su ingreso por el medio establecido para tal fin diariamente. En caso de retrasos o faltas de asistencia injustificadas podrá **"EL PATRÓN"** tomar las medidas o imponerle las correcciones disciplinarias que se encuentren contempladas en la normatividad vigente. -----

A sí mismo, se dará una tolerancia de quince minutos después de la hora establecida para checar su inicio de la jornada laboral, en el entendido que después de esa tolerancia, se considera retardo; y por cada tres retardos, se considera una falta a sus labores, el cual tendrá descuentos económicos respectivos de un día de salario; y en su caso, la sanción administrativa que corresponda. -----

NOVENA. - CAPACITACIÓN.

"EL TRABAJADOR" deberá integrarse a los planes, programas y comisiones de capacitación y adiestramiento, así como a los de seguridad e higiene en el trabajo que tiene constituido **"EL PATRON"**, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y medidas preventivas de riesgos de trabajo, con el conocimiento de que el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula implica un beneficio a su propia persona. -----

DECIMA. - SALARIO.

"EL TRABAJADOR" percibirá por la prestación de sus servicios como salario diario la cantidad de **\$324.92 (son: Trescientos veinticuatro pesos 92/100 m.n.)** los cuales serán cubiertos en moneda nacional a través de los medios establecidos por **"EL PATRON"**, se encuentra incluida la proporción correspondiente al descanso semanal del séptimo día y días de descanso obligatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 82, 85, 86, 108 y 109 de la Ley Federal de Trabajo. Deberá firmar el recibo correspondiente al pago quincenal de su salario, para constancia. **"EL PATRON"** pagará su salario a **"EL TRABAJADOR"** cada quince días, precisamente los días quince y treinta de cada mes, en caso de que éstos caigan en día inhábil se pagará el salario el día anterior. -----

DECIMA PRIMERA. - DIAS DE DESCANSO.

"EL TRABAJADOR" tendrá derecho por cada cinco días de labores a descansar dos días con el pago de salario diario correspondiente; Queda establecido preferentemente como día de -----

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024



descanso semanal los días sábado y domingo de cada semana, pudiendo ser cambiado según los requerimientos del trabajo y previo consenso con "EL TRABAJADOR". -----

DECIMA SEGUNDA. —DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Son días de descanso obligatorio de acuerdo al artículo 74 de la ley federal de trabajo: el 1º. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 25 de diciembre.-----

DECIMA TERCERA. – VACACIONES.

"EL TRABAJADOR": A partir de haber cumplido un año de servicios continuos disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas, de acuerdo al artículo 76 de la ley federal de trabajo y cualquier análoga aplicable. -----

Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del 25% (veinticinco por ciento) sobres los mismos. -----

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados, artículo 76 y 80 de la ley federal de trabajo. -----

DECIMA CUARTA. – AGUINALDO.

"EL TRABAJADOR" tendrá derecho a recibir por parte de "EL PATRON", antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente a 45 días de salario como pago del aguinaldo, o la parte proporcional por fracción de año que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Trabajo aplicado de manera supletoria. -----

DECIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN APLICABLE.

Ambas partes declaran que conocen cuales son las obligaciones que les impone respectivamente a el "PATRÓN" el artículo 132; y al "TRABAJADOR" el artículo 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que cualquier violación a las mismas, serán causal de la rescisión del contrato de trabajo con las consecuencias inherentes a dicha rescisión, en su caso a solventar consecuencias Civiles o Penales que pudieran suscitarse. -----

DECIMA SEXTA. - "EL TRABAJADOR" deberá observar y cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás normas aplicables en vigor. -----

000320

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



DECIMA SEPTIMA. - Para todo lo no previsto en el contrato se estará a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones descentralizadas del Estado de Campeche, así como por la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria. -----

DECIMA OCTAVA. - "Las partes" acuerdan que, en caso de surgir alguna controversia, se someten a la Jurisdicción y competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche. -----

Una vez leído el presente instrumento por quienes en él intervienen e impuestos de su contenido, lo suscriben por duplicado para los fines que se estimen convenientes, manifestando que no existe dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad, se firma en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, uno de julio del año dos mil veintitrés.

"El Patrón"

**LIC. KARINA GONZÁLEZ ZAVALA
DIRECTORA DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE
CANDELARIA**

"El Trabajador"

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

"Testigo"

**C.P. EDWIN V. LANDERO SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TESORERIA**

"Testigo"

**L.A. BERTHA BETZABE DE LA CRUZ
CORNELIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN.**

000319

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



Candelaria, Campeche, 31 de diciembre de 2023.
Asunto: Renuncia Voluntaria Irrevocable

LIC. KARINA GONZÁLEZ ZAVALA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

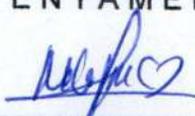
Por medio de la presente me dirijo a usted con el debido respeto para presentarle mi renuncia voluntaria irrevocable, a partir del día 31 de diciembre de 2023 a mi puesto como Responsable del Centro de Atención Infantil Comunitario Burbujas, que he venido desempeñando en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, Campeche, por así convenir a mis intereses.

Al separarme voluntariamente de mi trabajo, manifiesto que no tengo ninguna reclamación que hacer por ningún concepto al Sistema Municipal para el DIF del Municipio de Candelaria, por el contrario, estoy agradecida por la oportunidad que se me otorgó para contribuir al crecimiento y desarrollo de la Institución y el Municipio.

No teniendo ninguna reclamación o acción que intentar en lo presente ni en lo futuro, ni laboral ni civil en contra de la Presidenta, Directora ni representante legal del SMDIF de Candelaria, ya que me fueron cubiertas todas y cada una de mis prestaciones laborales y personales durante mi desempeño subordinado, y no sufrí riesgo de trabajo o enfermedad general o profesional, por lo que no existe contradicción al artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

Doy a usted las gracias por las atenciones y reciba las sentidas muestras de mi consideración.

ATENTAMENTE:


C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

000318

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. KARINA GONZÁLEZ ZAVALA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TRES (03/2023) PASADO ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE; EN SU CARACTER DE **DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PATRÓN" Y POR LA OTRA LA C. **NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL TRABAJADOR", CONTRATO QUE, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, COADYUVANDO EN LA APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL PATRÓN:

A).- Que es una persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecida en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27,28 del Código Civil Federal; artículo 4, 102 fracción I, 105 y 108 de la Constitución del Estado de Campeche; artículo 2, 69 y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios Estado de Campeche, Ley federal de Trabajo y en apego al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria, Campeche; con su reglamento interior, con Registro Federal de Contribuyentes: _____
RFC. SMD0306097E7.

B). - Que tiene su domicilio en Av. 1º de julio s/n. entre Calle 19 y 21. Col. Centro C.P. 24330 en Candelaria, Campeche. _____

II.- DECLARA EL TRABAJADOR; POR SU PROPIO DERECHO:

A). - Que es una persona física, Mexicana por nacimiento, Sexo femenino, Mayor de edad, con fecha de Nacimiento **09/10/1988**, Estado Civil **Casada**, con Registro Federal de Contribuyentes **CUMN881009IN8**, con Clave Única de Población **CUMN881009MCCRRL04**, con capacidad Legal para obligarse y contratar como en derecho corresponde. _____

000317

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



B). - Que tiene la facultad física, legal y psicológica, manifiesta tener las aptitudes y conocimientos suficientes para laborar con el cargo de Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario Pasitos Mágicos.-----

C). - Que está conforme en desempeñar sus labores según los requerimientos y condiciones del presente instrumento, apegándose a la normatividad del organismo en vigor. -----

D). - Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, así como recibir y oír notificaciones el ubicado, **Calle 17 x 4 y 6 Lte. 3 Mza 56 Zona 1, Loc. Pejelagarto C.P. 24333**, del Municipio de Candelaria, Campeche, el cual ratifica para todos los efectos Legales, comprometiéndose a proporcionar por escrito el nuevo domicilio que, en su caso, pudiere tener; en el entendido que de no señalarlo se entenderá el de arriba precisado para notificación alguna.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse a través del presente instrumento legal, manifestando los comparecientes que es su voluntad firmar el presente contrato de trabajo, sin dolo ni mala fe, según lo que se estipula a continuación: -----

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL PATRÓN" contrata por **TIEMPO DETERMINADO**, según lo establece el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria, por el periodo comprendido del **día 01 de enero del año 2024, al día 30 de junio del año 2024**, para prestar sus servicios en el puesto de Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario Pasitos Mágicos.

SEGUNDA. - El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente. La duración del presente instrumento será la que se señala en la cláusula anterior, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado, con fundamento en el numeral antes indicado, con relación a los artículos 35, 36, 37 fracción I, artículo 53 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el patrón. -----

000316 ↓

1

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



TERCERA. - El lugar de la prestación de los servicios de **"EL TRABAJADOR"** será en el domicilio que señale **"EL PATRON"**. **EL TRABAJADOR** acatará todas las disposiciones, ordenes o circulares e instrucciones que dicte el **"PATRON"** en general o que se le den en lo particular, siendo este motivo de rescisión de contrato el incumplimiento a lo manifestado. Igualmente se obliga **"EL TRABAJADOR"** a realizar actividades laborales diversas de las que ordinariamente venga realizando, entendiéndose en tales casos que las ordenes que **"EL PATRON"** le dé serán entendidas en relación al trabajo contratado y por lo tanto formarán parte íntegra del presente contrato, dándole derecho a **"EL PATRON"** para que rescinda el mismo en el caso de que no fuesen acatadas las ordenes en cuestión, en los términos de la fracción XI del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. Este trabajo deberá realizarlo con esmero y eficiencia.

CUARTA. - Así mismo **"LAS PARTES"** convienen, aceptando **"EL TRABAJADOR"** que cuando por razones administrativas o desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar que **"EL PATRON"** le asigne, siempre y cuando no se vea modificado el salario pactado. En este caso, **"EL PATRON"** deberá comunicar mediante oficio con dos días hábiles de anticipación, la remoción del lugar de prestación de servicios, indicándole la nueva área de trabajo; **"EL TRABAJADOR"** acepta que se modifique su horario de labores en caso de que en la nueva área de trabajo asignada se requiera este cambio.

QUINTA. - **"EL TRABAJADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad y los conocimientos para desempeñar el puesto de "Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario Pasitos Mágicos" y se obliga a guardar absoluta discreción respecto a la información confidencial a que tenga conocimiento con relación al **"PATRON"** de acuerdo con las indicaciones que reciba de éste. Así como se obliga muy especialmente a guardar absoluta reserva respecto de los secretos técnicos o administrativos de las unidades o dependencias que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, siendo causa de rescisión de su contrato incurrir deslealtad y a la exposición de los secretos confiados y no confiados a su persona.

SEXTA. - **"EL TRABAJADOR"** no podrá dedicarse ni aun a título gratuito a la distribución, venta o propaganda de artículos personales o enseres sean propias o de terceras personas físicas o morales; así como tampoco podrá dedicarse la propaganda política o religiosa o de cualquier otra índole en el centro de trabajo.

SEPTIMA. - JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada de trabajo será distribuida de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente, consistente en ocho horas

000315

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



comprendidas dentro del turno diurno, específicamente **de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. horas**, con media hora de descanso, de lunes a viernes. El trabajador únicamente podrá laborar tiempo extraordinario cuando **"EL PATRON"** se lo especifique el cual deberá ser notificado por escrito, señalando el día o los días y el horario en el cual se desempeñará este trabajo en tiempo extraordinario de no hacerlo así las partes acuerdan que, salvo esta formalidad, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. -----

OCTAVA. - LISTA DE ASISTENCIA.

"EL TRABAJADOR" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido, registrando su ingreso por el medio establecido para tal fin diariamente. En caso de retrasos o faltas de asistencia injustificadas podrá **"EL PATRÓN"** tomar las medidas o imponerle las correcciones disciplinarias que se encuentren contempladas en la normatividad vigente. -----

A sí mismo, se dará una tolerancia de quince minutos después de la hora establecida para checar su inicio de la jornada laboral, en el entendido que después de esa tolerancia, se considera retardo; y por cada tres retardos, se considera una falta a sus labores, el cual tendrá descuentos económicos respectivos de un día de salario; y en su caso, la sanción administrativa que corresponda. -----

NOVENA. – CAPACITACIÓN.

"EL TRABAJADOR" deberá integrarse a los planes, programas y comisiones de capacitación y adiestramiento, así como a los de seguridad e higiene en el trabajo que tiene constituido **"EL PATRON"**, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y medidas preventivas de riesgos de trabajo, con el conocimiento de que el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula implica un beneficio a su propia persona. -----

DECIMA. – SALARIO.

"EL TRABAJADOR" percibirá por la prestación de sus servicios como salario diario la cantidad de **\$324.92 (son: Trescientos veinticuatro pesos 92/100 m.n.)** los cuales serán cubiertos en moneda nacional a través de los medios establecidos por **"EL PATRON"**, se encuentra incluida la proporción correspondiente al descanso semanal del séptimo día y días de descanso obligatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 82, 85, 86, 108 y 109 de la Ley Federal de Trabajo. Deberá firmar el recibo correspondiente al pago quincenal de su salario, para constancia. **"EL PATRON"** pagará su salario a **"EL TRABAJADOR"** cada quince días, precisamente los días quince y treinta de cada mes, en caso de que éstos caigan en día inhábil se pagará el salario el día anterior. -----

DECIMA PRIMERA. – DIAS DE DESCANSO.

"EL TRABAJADOR" tendrá derecho por cada cinco días de labores a descansar dos días con el pago de salario diario correspondiente; Queda establecido preferentemente como día de

000314

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



descanso semanal los días sábado y domingo de cada semana, pudiendo ser cambiado según los requerimientos del trabajo y previo consenso con "EL TRABAJADOR". -----

DECIMA SEGUNDA. —DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Son días de descanso obligatorio de acuerdo con el artículo 74 de la ley federal de trabajo: el 1º.- de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 25 de diciembre. -----

DECIMA TERCERA. – VACACIONES.

"EL TRABAJADOR": A partir de haber cumplido un año de servicios continuos disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas, de acuerdo con el artículo 76 de la ley federal de trabajo y cualquier análoga aplicable. -----

Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del 25% (veinticinco por ciento) sobres los mismos. -----

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados, artículo 76 y 80 de la ley federal de trabajo. -----

DECIMA CUARTA. – AGUINALDO.

"EL TRABAJADOR" tendrá derecho a recibir por parte de "EL PATRON", antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente a 45 días de salario como pago del aguinaldo, o la parte proporcional por fracción de año que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Trabajo aplicado de manera supletoria. -----

DECIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN APLICABLE.

Ambas partes declaran que conocen cuales son las obligaciones que les impone respectivamente a el "PATRÓN" el artículo 132; y al "TRABAJADOR" el artículo 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que cualquier violación a las mismas, serán causal de la rescisión del contrato de trabajo con las consecuencias inherentes a dicha rescisión, en su caso a solventar consecuencias Civiles o Penales que pudieran suscitarse. -----

DECIMA SEXTA. - "EL TRABAJADOR" deberá observar y cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, así como las demás normas aplicables en vigor. -----

000313

↓

1

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024**



DECIMA SEPTIMA. - Para todo lo no previsto en el contrato se estará a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones descentralizadas del Estado de Campeche, así como por la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria. -----

DECIMA OCTAVA. - "Las partes" acuerdan que, en caso de surgir alguna controversia, se someten a la Jurisdicción y competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche. -----

Una vez leído el presente instrumento por quienes en él intervienen e impuestos de su contenido, lo suscriben por duplicado para los fines que se estimen convenientes, manifestando que no existe dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad, se firma en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, uno de enero del año dos mil veinticuatro.

"El Patrón"

**LIC. KARINA GONZÁLEZ ZAVALA
DIRECTORA DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE
CANDELARIA**

"El Trabajador"

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

"Testigo"

**C.P. EDWIN V. LANDERO SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TESORERIA**

"Testigo"

**L.A. BERTHA BETZABE DE LA CRUZ
CORNELIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN.**

000312

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CANDELARIA, CAMPECHE.
2021-2024



Candelaria, Campeche, 30 de junio de 2024.

Asunto: Renuncia Voluntaria Irrevocable

LIC. KARINA GONZÁLEZ ZAVALA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el debido respeto para presentarle mi renuncia voluntaria irrevocable, a partir del día 30 de junio de 2024 a mi puesto como Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario Pasitos Mágicos, que he venido desempeñando en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Candelaria, Campeche, por así convenir a mis intereses.

Al separarme voluntariamente de mi trabajo, manifiesto que no tengo ninguna reclamación que hacer por ningún concepto al Sistema Municipal para el DIF del Municipio de Candelaria, por el contrario, estoy agradecida por la oportunidad que se me otorgó para contribuir al crecimiento y desarrollo de la Institución y el Municipio.

No teniendo ninguna reclamación o acción que intentar en lo presente ni en lo futuro, ni laboral ni civil en contra de la Presidenta, Directora ni representante legal del SMDIF de Candelaria, ya que me fueron cubiertas todas y cada una de mis prestaciones laborales y personales durante mi desempeño subordinado, y no sufrí riesgo de trabajo o enfermedad general o profesional, por lo que no existe contradicción al artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

Doy a usted las gracias por las atenciones y reciba las sentidas muestras de mi consideración.

ATENTAMENTE:

C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO

000311



Candelaria

PARA USO EXCLUSIVO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA
NO. DE COMPROBACIÓN: 2024050811320800000495212
CURP: CUMN881009MCCRRL04
R.F.C: CUMN881009IN8
NO. DE TRANSACCIÓN: 4951715185928212

DECLARACIÓN DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2024

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 08 DE MAYO DE 2024
C. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
PRESENTE.

CON ESTA FECHA SE RECIBIÓ SU DECLARACIÓN DE MODIFICACION. EN TÉRMINOS DE LA DECIMOPRIMERA DE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019. PRESENTADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN I. DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. DE LA QUE SE ACUSA DE RECIBO. LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES HA SIDO PRESENTADA DE MANERA ELECTRÓNICA CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD DE 1b df 14 9b 45 84 19 0d 01 5b 05 bf 5e 27 66 0d 1b c4 10 1b; Y CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO e5 2b c1 27 be 60 2e 1b 62 e9 35 44 2f 05 27 d8 c0 cb f5 c5. FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE CON EL NÚMERO 027c6f2017dcd4da3b0b4a42c74751d2f1320fc93c882c1a732586a788a0d8f4.fup. EN SUSTITUCIÓN DE LA AUTÓGRAFA. Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO. ACEPTANDO LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y CONTRASEÑA COMO FIRMA DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
bc8d0dc53ffa930af4c1a496722ea4778a2db104
L. ECO. GRACIELA EUGENIA CHI GUTIÉRREZ



000310



Carta de Aceptación para la utilización de la CURP y contraseña con la firma de la declaración de situación patrimonial



Número de transacción:
027c6f2017dcd4da3b0b4a42c74751d2f1320fc93c88
2c1a732586a788a0d8f4

Municipio de Candelaria

Presente

C.NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO con Clave Única de Registro de Población CUMN881009MCCRRL04 y correo electrónico neldaguadalupecruzmoreno@gmail.com, con fundamento en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 4, fracción I, 9, 29, 32, 33, 34, 35, 46, primer párrafo, 47 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, 1, 23 y 89 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 11 fracción VI, 38 y 42 fracción XXI de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche; en el ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en el ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se establece que de conformidad con los artículos 34 y 48 de la Ley, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose FIEL o usuario y contraseña utilizados para ingresar al sistema DeclaraNet, así como en términos de las DISPOSICIONES Generales que establecen los mecanismos de identificación digital y control de acceso que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil dieciocho, procedo a realizar las siguientes:

DECLARACIONES

1. Que la declaración de situación patrimonial de modificación que bajo protesta de decir verdad presento ante el Municipio de Candelaria con fecha 08 de mayo de 2024 es auténtica y atribuible a mi persona.
2. Que para el envío de la declaración de situación patrimonial referida en el párrafo anterior, utilicé como usuario mi Clave Única de Registro de Población y contraseña con los que ingreso al sistema DeclaraNet, por lo que es de mi exclusiva responsabilidad su uso, así como la información remitida a través de los medios remotos de comunicación electrónica y las consecuencias jurídicas que de ello derive.
3. En virtud de estar de acuerdo con las condiciones antes señaladas, firmo autógrafamente el presente documento, mismo que me comprometo a presentar ante el Órgano Interno de Control o en la Unidad de Responsabilidades de la dependencia, entidad o institución en la que presto o haya prestado mis servicios, dentro de los quince días hábiles siguientes al envío de la presente declaración de situación patrimonial, acompañado de una copia del acuse de recibo generado por el sistema antes mencionado.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL DECLARANTE:

Nelda Guadalupe Cruz Moreno

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

08 Mayo 12024, Candelaria, Campeche

000309

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MNPIO. DE CANDELARIA

Av. 1ro de Julio s/n + calle 19 y 21. Colonia Centro. CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
Teléfono: 982-826-0349
Email: dif.direccion@candelaria.gob.mx



DEPARTAMENTO: UBR

No. DE OFICIO: SMDIF/UBR21-24/024/2024

ASUNTO: PERIODO VACACIONAL
Candelaria, Campeche a 13 de mayo del 2024

L.A. BERTHA BETZABE DE LA CRUZ CORNELIO
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SM PARA EL DIF DEL MNPIO. DE CANDELARIA
P R E S E N T E**

Por este medio y de la manera más atenta me permito dirigirme a usted para solicitar su autorización conforme a lo que respecta del periodo vacacional del personal de las Unidades Básicas de Rehabilitación del Municipio de Candelaria, el cual se encuentra a mi cargo por lo que me permito enviar el listado para poder tomar el primer periodo vacacional como corresponde de diez días hábiles (son 10 diez días), los cuales corresponden de mayo a junio del 2024.

# EMP	NOMBRE	U.B.R	CARGO	DIAS
0175	LIC. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO	CANDELARIA	RESPONSABLE	20 AL 24 DE MAYO 03 AL 07 JUNIO
0039	A.T.F. ELODIA ARCOS VÁZQUEZ.	LA ESMERALDA	AUXILIAR DE TERAPIA F.	20 AL 31 DE MAYO
0086	ANATILA DEL CARMEN ARCOS SANCHEZ	DESENGAÑO	AUXILIAR DE TERAPIA F.	15 AL 28 DE MAYO
0214	MARIA ELENA ALVARADO HERNANDEZ.	MIGUEL HIDALGO	AUXILIAR DE TERAPIA F.	20 AL 24 DE MAYO 03 AL 07 JUNIO
0040	AGUSTINA RAMIREZ ARREDOMDO.	MIGUEL HIDALGO	AUXILIAR DE TERAPIA F.	20 AL 24 DE MAYO 03 AL 07 JUNIO
0239	DARWIN MEDINA DOMINGUEZ	CANDELARIA	TERAPEUTA	27 AL 31 DE MAYO 24 AL 28 DE JUNIO

Sin más por el momento me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo y agradeciendo por la atención prestada.

ATENTAMENTE
"Corazones en Acción"

LIC. NELDA GUADALUPE CRUZ MORENO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE UBR



UNIDAD BÁSICA DE
REHABILITACIÓN
(U.B.R.)



CCP Archivo.
ADMINISTRACIÓN

13 MAY 2024

02:00 pm

RECIBIDO

000307